

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 16 DE JUNIO DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dieciséis de junio de 2020**, se reunieron de forma telemática los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal Delegado, D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

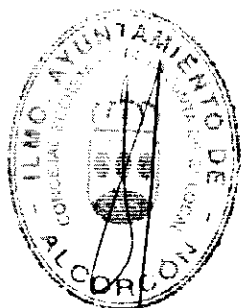
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020
(16/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse telemáticamente** el día **dieciséis de junio de 2020**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/106.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/107.- CONVALIDACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOR POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO. (EXPTES. 06/2020 Y 107/2020).-

3/108.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE 2019210_ASE).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/109.- DESTINAR LOS LOCALES DE LA CALLE MADRID Nº 20 A CANTÓN DE R.R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA, INICIANDO EXPEDIENTE PARA LA REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LOS MISMOS A LAS HERMANDADES "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS" Y "COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA". (EXPTES. 108/18-P Y 029/20-P).-

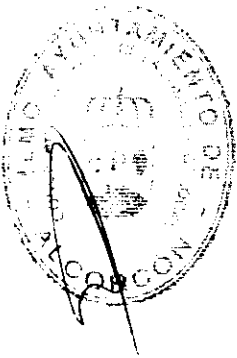
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

5/110.- INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A LA REALIZACIÓN DE UN PROTOCOLO SANITARIO FRENTE AL COVID 19, PARA QUE LA APERTURA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS NIÑOS SE REALICE CON TOTAL SEGURIDAD.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

6/111.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS



SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

7/112.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LAS VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

8/113.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE CITA PREVIA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a doce de junio de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

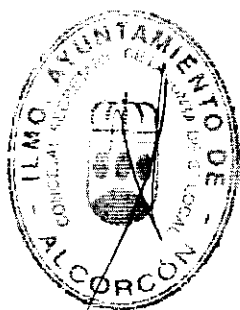
Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/106.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de junio de



2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/107.- CONVALIDACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO. (EXPTES. 06/2020 Y 107/2020).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 10 de junio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

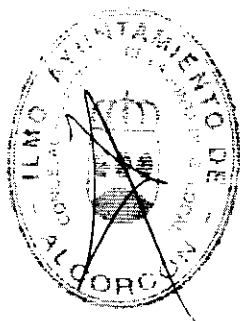
Vistos los expedientes de CONVALIDACIÓN nº.107/2020 y 06/2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de la realización de diversas tareas pendientes y de varias actuaciones necesarias antes de la finalización del año 2019, cuantificados en CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.820,29€) que corresponden a un total de 126,06 horas extraordinarias.

SEGUNDO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de poder completar trabajos pendientes durante los meses de agosto a octubre del 2019, cuantificados en MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.166,03€) que corresponden a un total de 34,4 horas extraordinarias diurnas.

CUARTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo que proponer,

El DIRECTOR GENERAL, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2020.06.10. 12:24:42+02'00'."

- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los dos que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*

1. EXPEDIENTE N° 107/20

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 18 de mayo de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

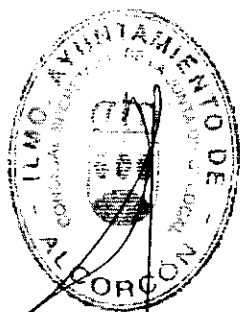
"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS TAREAS PENDIENTES Y DE VARIAS ACTUACIONES NECESARIAS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la gran cantidad de tareas acumuladas tanto habituales como diversos trabajos solicitados, que habían de terminarse a la mayor brevedad posible y dada la escasez de personal del Servicio de Mantenimiento ha sido necesaria la realización de trabajos extraordinarios por parte de diverso personal del Mantenimiento.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la solicitud de aprobación de la realización de trabajos extraordinarios de fecha 7 de octubre del 2019 firmada por el Jefe de Sección Javier Rodríguez Illán con el Vº.Bº. del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García y en la que se detalla de forma pormenorizada los trabajos más urgentes de carácter estructural que debían estar terminados en el menor plazo posible y en cualquier caso antes de fin del año 2019. En dicho informe quedaba justificada la imposibilidad de realizar estos trabajos sin que se habilitarían horas extraordinarias.

Mediante NRI de fecha 4 de marzo del 2020 del Servicio de Mantenimiento dirigida a RRHH, se remite Certificación de fecha 3 de marzo del 2020 firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº.Bº. del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García en



la que se hace constar la realización efectiva de los trabajos extraordinarios y el personal que lo ha realizado, así como los motivos de la realización que son los mismos que ya se detallaron en el Informe antes citado.

Asimismo, se adjunta el anexo de regularización de los trabajadores de Mantenimiento debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **5.820,29€**, que corresponde a **126,06 horas extraordinarias**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

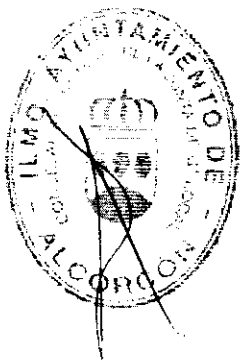
Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Mantenimiento durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de la realización de diversas tareas pendientes y de varias actuaciones necesarias antes de la finalización del año 2019, cuantificados en CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.820,29€) que corresponden a un total de 126,06 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.05.15. 13:22:50+02'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.05.18. 09:01:57 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 5 de junio de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 107/20

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO POR NECESIDADES DEL SERVICIO EN EL AÑO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	5.820,29 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

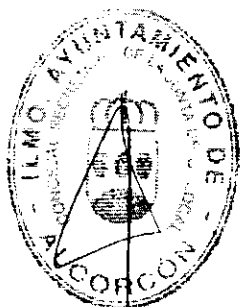
03/03/20: Certificado suscrito por el Jefe de Sección del área gestora, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

15/05/20: Propuesta de resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

03/06/20: Retención de crédito nº 220200009749.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

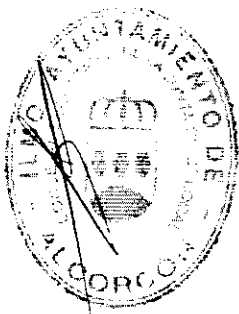


Régimen Local.

- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal	X	



funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.		
---	--	--

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/06/2020. 08:51. Firma electrónica."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001720	5.820.29	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES**IMPORTE EUROS:**

- CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.820,29 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

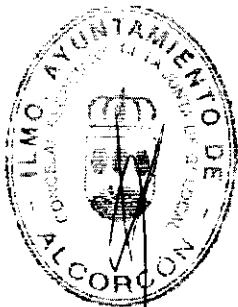
TEXTO LIBRE

EXP. 107/2020 CONVALIDACIÓN TRAB. EXTRA. PERSONAL MANTENIMIENTO VARIOS TRABAJOS. PDTE. 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200009749.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/06/2020.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/06/2020. 06:52. Firma electrónica."

2. EXPEDIENTE Nº 06/20

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, con fecha 18 de febrero de 2020, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE PODER COMPLETAR TRABAJOS PENDIENTES DURANTE LOS MESES DE AGOSTO A OCTUBRE DEL 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la falta de personal existente en la Concejalía de Mantenimiento, agravada por la reducción de jornada instaurada en el mes de agosto, se ha hecho necesario por parte del capataz de tarde y del encargado general, la realización de trabajos extraordinarios durante los meses de agosto a octubre del 2019.

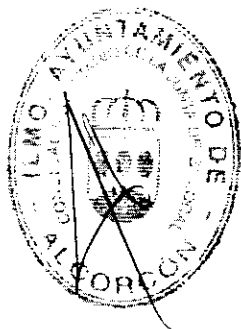
La necesidad de estos trabajos viene justificada en los informes de fecha 8 y 11 de noviembre del 2019, firmados por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el VºBº del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García. En estos informes se explica que uno de los problemas que ha aparecido con la reducción de jornada es la falta de solape entre el turno de mañana y el turno de tarde, lo que ha complicado la transmisión de órdenes de trabajo e incidencias entre los turnos, por lo que para resolver este problema tanto el capataz del turno de tarde como el encargado general han realizado prolongaciones de su jornada ordinaria para poder trasladar incidencias y actuaciones surgidas durante su turno.

Asimismo, se adjuntan los anexos de regularización de los trabajadores de Mantenimiento debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de 1.166,03 €, que corresponde a 34,4 horas extraordinarias diurnas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento



actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por dichos trabajadores durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de poder completar trabajos pendientes durante los meses de agosto a octubre del 2019, cuantificados en MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.166,03€) que corresponden a un total de 34,4 horas extraordinarias diurnas.

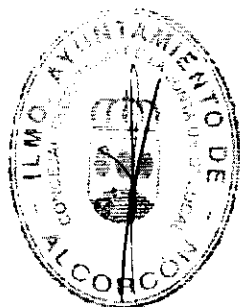
SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL.
Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO - 08...Q. Fecha: 2020.02.17. 14:51:03+01'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.05.18. 09:01:57 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 5 de junio de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 6/20

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO POR NECESIDADES DEL SERVICIO DURANTE LOS MESES DE AGOSTO A OCTUBRE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.166,03 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

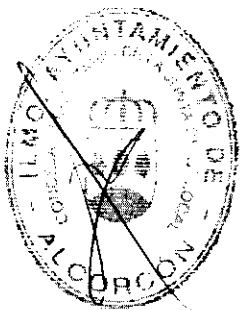
08/11/19, 11/11/19: NRI suscritas por el Jefe de Sección del área gestora, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

17/02/20: Propuesta de resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

11/03/20: Retención de crédito nº 220200001674.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

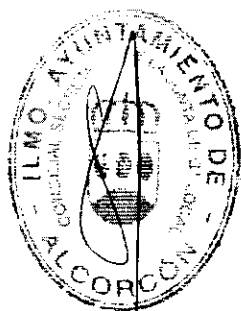
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/06/2020. 08:51. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001150	1.166,03	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.166,03 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

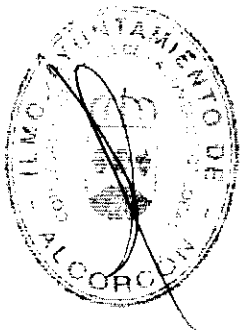
CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO REALIZADOS EN 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200001674.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/06/2020. 06:52. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Mantenimiento con motivo de la realización de diversas tareas pendientes y de varias actuaciones necesarias antes de la finalización del año 2019, cuantificados en CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON

VEINTINUEVE CÉNTIMOS (5.820,2 9€) que corresponden a un total de 126,06 horas extraordinarias.

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de la Concejalía de Mantenimiento con motivo de poder completar trabajos pendientes durante los meses de agosto a octubre del 2019, cuantificados en MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.166,03 €), que corresponden a un total de 34,4 horas extraordinarias diurnas.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

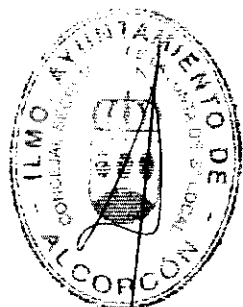
3/108.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXpte 2019210 ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 4 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2019210 ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 210/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la adjudicación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa AIRBOX S.A., con CIF A08950685, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos y conforme a los informes y resoluciones emitidos al respecto por las distintas unidades y órganos municipales y que se publican en el Perfil del Contratante como motivación de la adjudicación. El importe del contrato asciende a un máximo de 119.590,00 €, IVA



incluido, y el mismo se llevará aplicando los compromisos especiales incluidos en la oferta del adjudicatario, con plena sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos de la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe máximo total de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (119.590,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 02 13600 21304, y conforme a la siguiente distribución de anualidades, según lo informado por la unidad técnica en fecha 29 de mayo de 2020:

- 2020: 14.948,75 €.
- 2021: 29.897,50 €.
- 2022: 29.897,50 €.
- 2023: 29.897,50 €.
- 2024: 14.948,75 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado a las anualidades 2021, 2022, 2023, y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos para su financiación en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón (Madrid)

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO – 08...Z. Fecha: 2020.06.04. 14:55:23 + 02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

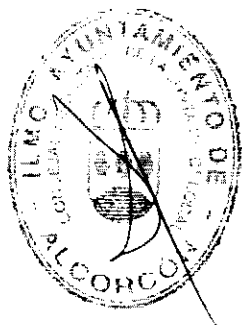
"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019210 ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa PREVENCIÓN SMC SL al estar incurso en valores desproporcionados y no justificar adecuadamente su propuesta económica, considerando por tanto que la misma no puede ser cumplida adecuadamente con plena sujeción a las condiciones exigidas en los pliegos y el resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 19 de febrero de 2020 por la que se procede a la clasificar las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación del Servicio de mantenimiento integral de los equipos de protección respiratoria y otros equipos diversos del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden 1:

Airbox S.A. Propuesto como adjudicatario:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 55,53 puntos.

Total puntuación: 55,53 puntos.

Orden 2:

EASA NAVAL, S.L.:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 46,15 puntos.

Total puntuación: 46,15 puntos.

Orden 3:

DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A.:

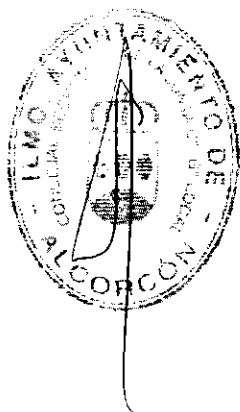
Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 32,39 puntos.

Total puntuación: 32,39 puntos.

TERCERO.- Requerir a la empresa AIRBOX S.A. clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP2.

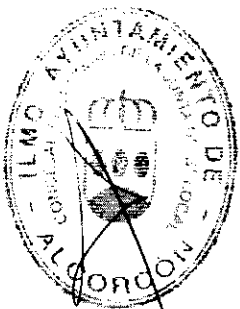
II.- Remitido requerimiento al que hace referencia el punto TERCERO de la Resolución anterior a la empresa propuesta como adjudicataria a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme



a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la mencionada empresa se ha procedido a entregar toda la documentación en el plazo concedido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 19 de febrero de 2020, al órgano de contratación.

Por parte del Servicio de Bomberos y Protección Civil se ha emitido informe de fecha 29 de mayo de 2020 y que se incorpora al expediente, relativo a la necesidad de fijar una nueva distribución por anualidades del gasto que conlleva el contrato, teniendo en cuenta la demora que se dará en el comienzo del servicio sobre lo inicialmente previsto y a la que se aplica ya la baja de adjudicación. Será necesario que por el Departamento de Intervención se realicen las operaciones contables necesarias para ajustar los créditos retenidos en los ejercicios a los que se extenderá la prestación.

III.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón. Por lo anterior, no existen inconveniente en que el órgano competente emita la siguiente Resolución:



"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa AIRBOX S.A., con CIF A08950685, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos y conforme a los informes y resoluciones emitidos al respecto por las distintas unidades y órganos municipales y que se publican en el Perfil del Contratante como motivación de la adjudicación. El importe del contrato asciende a un máximo de 119.590,00 €, IVA incluido, y el mismo se llevará aplicando los compromisos especiales incluidos en la oferta del adjudicatario, con plena sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos de la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe máximo total de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (119.590,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 02 13600 21304, y conforme a la siguiente distribución de anualidades, según lo informado por la unidad técnica en fecha 29 de mayo de 2020:

- 2020: 14.948,75 €.
- 2021: 29.897,50 €.
- 2022: 29.897,50 €.
- 2023: 29.897,50 €.
- 2024: 14.948,75 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado a las anualidades 2021, 2022, 2023, y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos para su financiación en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN. 53...M. Fecha: 2020.06.03. 16:41:42 + 02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado desde el SBPC con fecha 29 de mayo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA NECESIDAD DE REALIZAR UN REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. 210/2010_ASE.

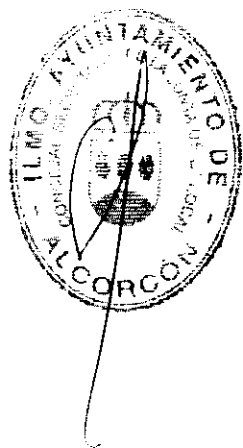
El presente informe se redacta ante la necesidad de llevar a cabo un reajuste de anualidades del contrato arriba indicado.

El contrato de servicio de mantenimiento integral de los equipos de protección respiratoria y otros equipos diversos del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, expediente: 210/2019_ASE, tenía el siguiente reparto de anualidades:

Anualidades	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2020	27.660,00	5.808,60	33.468,60
2021	27.660,00	5.808,60	33.468,60
2022	27.660,00	5.808,60	33.468,60
2023	27.660,00	5.808,60	33.468,60

Este reparto de anualidades se correspondía con una fecha de inicio del 1 de enero de 2020.

El ha sido adjudicado a la empresa Air Box, S.A., con un porcentaje de baja de un 10,67% respecto al presupuesto de licitación. Actualmente el contrato se encuentra en fase de formalización.



Debido al retraso en el comienzo del contrato con respecto a la fecha estimada inicialmente, es necesario realizar un reajuste de anualidades que se corresponda con la fecha real de comienzo del contrato. De esta forma, las nuevas anualidades, contemplando el porcentaje de baja de un 10,67% ofertado por la empresa adjudicataria, será el que se indica a continuación:

Anualidades	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2020	12.354,34	2.594,41	14.948,75
2021	24.708,68	5.188,82	29.897,50
2022	24.708,68	5.188,82	29.897,50
2023	24.708,68	5.188,82	29.897,50
2024	12.354,34	2.594,41	14.948,75

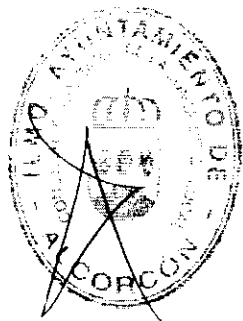
Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado digitalmente por:

Raúl Esteban Canal. Suboficial Jefe del SBPD. Raúl Esteban Canal – 51..Z.
Fecha: 2020.05.29. 11:04:14+02'00'.

VºBº Francisco J. Trejo González. Director General de Seguridad –
074..M. Firmado digitalmente. Fecha 2020.06.02.13.49.24 + 02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de junio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo y los dos de anulación de retención, todos ellos de fecha 9 de los indicados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 359/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 210/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO:	1-BOMBEROS
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
GESTOR DEL GASTO	
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	119.590,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02-136.00-213.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/10/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

22/10/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

15/11/2019: Informe relativo a la valoración de los criterios automáticos de las ofertas presentadas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial del SBPC.

26/11/2018: Informe de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial del SBPC.

31/01/2020: Informe de valoración de la documentación presentada por la empresa SMC, S.L. justificativa de la oferta económica presentada, incurso en presunción de anormalidad, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial del SBPC.

02/03/2020: Decreto de clasificación de ofertas y aceptación de la propuesta de adjudicación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

29/05/2020: Informe técnico relativo a la distribución de anualidades, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial del SBPC.

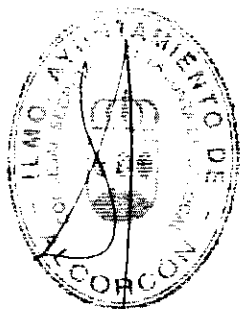
02/03/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

06/04/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AET.

10/03/2020: Solicitud de retención en el precio de la garantía definitiva.

05/06/2020: Retenciones de crédito nº 220299000271 y 220209000095.

03/06/2020: Informe relativo a la adjudicación aceptando el dictamen de



la Mesa, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

04/06/2020: Propuesta de resolución de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

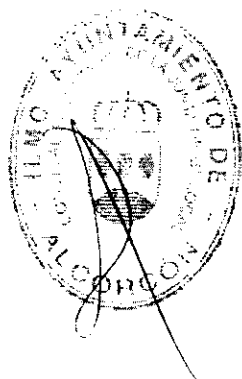
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

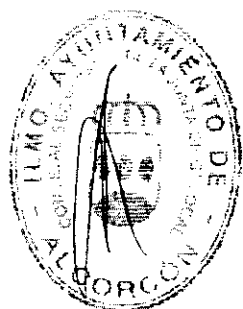
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

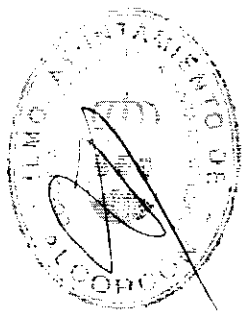
DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017, Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	



DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6 f) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario		X	





	de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas obras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente bases de datos de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de éste extremo.			x
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES El importe de la garantía definitiva es superior al 5% del precio de adjudicación (cláusula 1, punto 12 PCAP).				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X.
 Fecha: 2020.06.10. 13:15:20+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	IMPORTE PTAS.	IMPORTE EUROS
02	13600	21304		14.948,75

MANTENIMIENTO EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.948,75 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2024	14.948,75		

TEXTO LIBRE

REAJUSTE DE ANUALIDADES SEGÚN INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD DE 02-06-2020 (EQUIPOS PROTECCIÓN RESPIRATORIA)

Nº OPERACIÓN: 220209000095.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2020, 09.11. Firma electrónica."

"RC

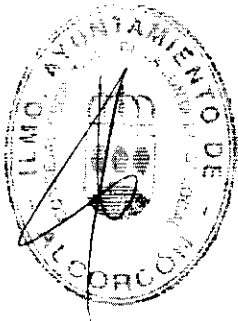
Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: 220199000271 Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2020
---	---	---

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	IMPORTE PTAS.	IMPORTE EUROS
02	13600	21304		14.948,75

MANTENIMIENTO EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (10.713,30 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	3.571,10		
2022	3.571,10		
2023	3.571,10		

TEXTO LIBRE

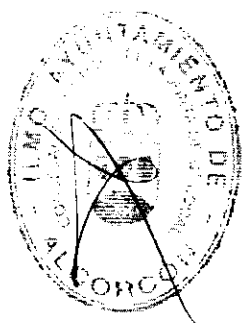
REAJUSTE DE ANUALIDADES SEGÚN INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD DE 02-06-2020 (EQUIPOS PROTECCIÓN RESPIRATORIA)

Nº OPERACIÓN: 220209000094.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2020, 09.11. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	---	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
02	13600	21304	22020000440	18.519,85

MANTENIMIENTO EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.519,85 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

REAJUSTE DE ANUALIDADES SEGÚN INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD DE 02-06-2020 (EQUIPOS PROTECCIÓN RESPIRATORIA)

Nº OPERACIÓN: 220200009803.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

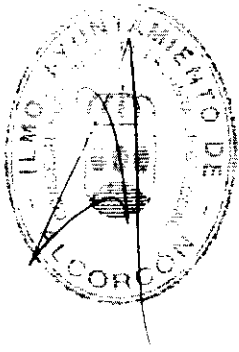
1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/06/2020, 08.29. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa AIRBOX S.A., con CIF A08950685, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos y conforme a los informes y resoluciones emitidos al respecto por las distintas unidades y órganos municipales y que se publican en el Perfil del Contratante como motivación de la adjudicación. El importe del contrato asciende a un máximo de 119.590,00 €, IVA incluido, y el mismo se llevará aplicando los compromisos especiales incluidos en la oferta del adjudicatario, con plena sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos de la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe máximo total de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (119.590,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 02 13600 21304, y conforme a la siguiente distribución de anualidades, según lo informado por la unidad técnica en fecha 29 de mayo de 2020:

- 2020: CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.948,75 €).
- 2021: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (29.897,50 €).
- 2022: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (29.897,50 €).
- 2023: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (29.897,50 €).



- 2024: CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS 14.948,75 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado a las anualidades 2021, 2022, 2023, y 2024 queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos para su financiación en los referidos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

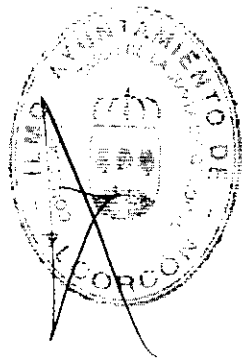
4/109.- DESTINAR LOS LOCALES DE LA CALLE MADRID Nº 20 A CANTÓN DE R.R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA, INICIANDO EXPEDIENTE PARA LA REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LOS MISMOS A LAS HERMANDADES "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS" Y "COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA". (EXPTES. 108/18-P Y 029/20-P).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 12 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DESTINAR LOS LOCALES MUNICIPALES DE LA CALLE MADRID Nº 20 A CANTÓN DE RRSU Y LIMPIEZA VIARIA – ZONA CENTRO, INICIANDO EXPEDIENTE PARA REVOCAR, EXTINGUIENDO, LA CESIÓN GRATUITA DE LOS MISMOS A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.

Por el Presidente de la EMPRESA de SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. el pasado 2 de marzo de 2020 se remitió a esta Concejalía Delegada, solicitud en orden a poder disponer para Cantón de RRSU y de Limpieza Diaria en la zona Centro de Alcorcón de los locales de propiedad municipales situados en la calle Madrid nº 20.

Los locales, a la vista del expediente del Servicio de Patrimonio nº 108/2018 disponen de la naturaleza jurídica de bienes patrimoniales y fueron cedidos en uso por plazo de 20 años a las Cofradías de Nuestra Señora de los



Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de abril de 2019, formalizándose la cesión mediante convenio administrativo el siguiente 13 de mayo de 2019.

Solicitado informe a la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la posible cesión de los locales a ESMASA y, en su caso, el procedimiento a seguir, con fecha 8 de junio de 2020 ha sido emitido por la Titular de ésta, el informe que se adjunta en el expediente.

Concluyendo el informe jurídico que, en la cesión solicitada y en el uso al que serán destinados locales al tratarse de un servicio de la competencia municipal de obligada prestación en los términos de la Ley de Bases de Régimen locales, concurre causa justificada en el interés público municipal y en consecuencia es procedente iniciar expediente para revocar la cesión de uso otorgada, extinguiendo el título de cesión y revirtiendo los locales a posesión municipal. En el expediente deberá seguirse el procedimiento establecido tanto en el acuerdo de cesión de uso de los locales como en el Convenio formalizado con las Cofradías cesionarias.

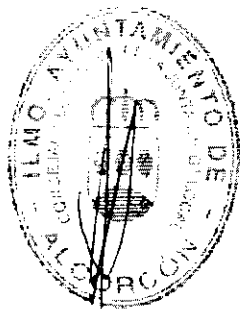
En cuanto a la cesión de los locales, al disponer de naturaleza patrimonial pueden ser aportados al capital social de ESMASA por su accionista único, el Ayuntamiento de Alorcón, llevando a cabo los trámites establecidos en el Texto Refundido de Ley de Sociedades de Capital, aprobado por RDLeg. 1/2010, de 2 de julio.

Por todo lo anterior vengo a elevar a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Destinar al servicio público de RRSU y Limpieza viaria, servicio que presta mediante gestión directa la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCON, S.A.U., los locales de propiedad municipal 1.B y 1.C de la calle Madrid nº 20 de Alorcón.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Administración de la sociedad a fin de que se lleve a cabo la tramitación prevista en la Ley de Sociedades de Capital, Texto Refundido aprobado por RDLeg. 1/2010, de 2 de julio, a fin de que el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de Accionistas proceda a la ampliación del capital social de ESMASA con la aportación de estos inmuebles.

TERCERO: En consecuencia de lo dispuesto en el anterior apartado PRIMERO y en virtud de las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2019 por el que se cedieron en uso los locales municipales 1.B y 1C de la calle Madrid a las Cofradías de Nuestra Señora de los Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, condiciones que constan igualmente en la cláusula SEXTA del Convenio formalizado con estas



asociaciones, INICIAR EXPEDIENTE para revocar la cesión de uso otorgada, extinguiendo el título concedido al concurrir causa justificada en el interés público municipal.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las asociaciones cesionarias, REQUIRIENDOLAS para que en el plazo de UN MES procedan a la reversión de los locales a posesión municipal, significándoles que, cumplido este plazo sin llevarse a cabo la misma, se procederá a su recuperación en vía administrativa, previa declaración de la extinción del título de cesión.

QUINTO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a poner de manifiesto el expediente en trámite de vista por plazo de diez días a las asociaciones, a fin de que en el mismo plazo presenten si así lo estiman, las alegaciones que consideren oportunas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 12 de junio de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero."

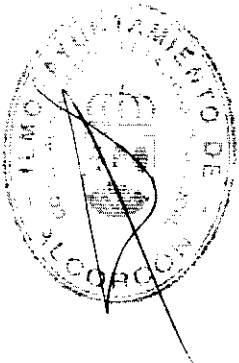
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 8 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS LOCALES 1.B Y 1.C DE LA CALLE MADRID Nº 20 A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio el pasado 3 de marzo de 2020, mediante NRI recibida en la Asesoría Jurídica el siguiente 12 de marzo de 2020, se solicitó la emisión de informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para destinar los locales de propiedad municipal de la calle Madrid nº 20, a Cantón de RSU y Limpieza Viaria y facilitar el uso de los mismos a ESMASA, atendiendo a la solicitud de su Presidente remitida el anterior 2 de marzo de 2020. Se adjunta el expediente de patrimonio nº 108/18.

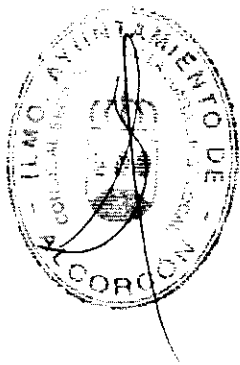
A la vista de la solicitud remitida y de la documentación que obra en el expediente, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2019 cedió el uso de los locales municipales de la calle Madrid nº 20, local 1.B y 1 C., una vez tramitado expediente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, por plazo de 20 años y con



las condiciones que se establecieron en el acuerdo, a las Cofradías de Nuestra Señora de los Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza. El convenio regulador de la cesión se suscribió el siguiente 13 de mayo de 2019.

2. A la fecha de tramitación del expediente se acreditó que los locales no eran necesarios para la prestación de servicios municipales, circunstancia que a la vista de la solicitud del Presidente de ESMASA ha variado. A este respecto es preciso señalar que ESMASA presta los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
3. Entre las condiciones que se establecieron en el acuerdo de cesión por la Junta de Gobierno Local se recogió la siguiente: *"La reversión inmediata de los bienes a la posesión municipal de existir razones justificadas de interés público o bien por el incumplimiento del destino señalado en la cesión, a este fin los cesionarios deberán remitir cada 3 años un informe acreditando el cumplimiento de los fines que justifican la cesión"*.
4. Esta condición se encuentra trasladada a la cláusula sexta del convenio suscrito con las Cofradías el 13 de mayo de 2019. Por tanto, el órgano competente debe acordar o declarar, en primer término que existe una razón justificada en el interés público, como es la necesidad de disponer de un cantón destinado a los servicios de RRSU y la limpieza viaria en la zona Centro de Alcorcón, y en consecuencia con esta necesidad iniciar expediente para revocar la cesión de uso otorgada.



Si bien el procedimiento de cesión observó las pautas del RBEL (artículo 110) aplicando el aforismo de quien puede lo más puede lo menos, el Ayuntamiento no transmitió la titularidad de los bienes, es decir la propiedad de los mismos, manteniendo la misma posición que en otras cesiones a favor de asociaciones de interés vecinal. La cesión de titularidad sólo se ha efectuado a favor de otras administraciones públicas o de la Iglesia católica respecto a las parcelas en las que han construido los diferentes centros de su titularidad, manteniendo en todo caso la reversión a favor del municipio para el supuesto de modificación del destino al que se encuentran afectos.

5. Los acuerdos anteriores serán notificados a los cesionarios estableciendo el plazo de un mes para la reversión de los locales a propiedad municipal, conforme lo establecido en la citada cláusula sexta del convenio. Si las Hermandades se niegan a efectuar la entrega de los locales, establece la cláusula, el Ayuntamiento procederá su recuperación en vía administrativa, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 120 del REBEL.
6. En cuanto a la disposición de los locales por ESMASA, de transmitirse la propiedad de los mismos como se ha efectuado en

anteriores ocasiones con otros locales municipales, conllevará la ampliación de su capital social siguiendo las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por RDLeg. 1/2010, de 2 de julio, bien elevando el valor nominal de las acciones o creando nuevas. Requerirá la valoración de los inmuebles por un experto independiente. Constituye una modificación estatutaria de la sociedad y por tanto requiere acuerdo de la Junta General de Accionistas.

7. El órgano competente para adoptar los acuerdos oportunos en orden a la revocación de la cesión y reversión de los locales, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

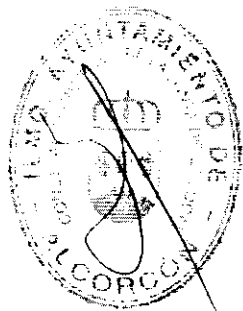
CONCLUSIÓN

Destinar los locales municipales de la calle Madrid a Cantón de Recogida de RSU y Limpieza Viaria en la zona Centro, al corresponderse estas actividades con servicios públicos de la competencia local de obligado cumplimiento en todos los municipios conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, responde a una necesidad municipal de interés público y por tanto fundamenta la revocación de la cesión de uso de los mismos efectuada a favor de las Cofradías. Todo lo anterior conforme lo previsto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local cediendo el uso de los locales y la cláusula sexta del Convenio suscrito con las cofradías en ejecución del acuerdo. Deberá cumplirse la tramitación establecida en el presente informe, tanto para declarar revocado y extinguido el título de cesión, cuyos efectos serán la reversión de los locales a propiedad municipal, como la transmisión de éstos a la empresa municipal ESMASA.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 8 de junio de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01..W. Fecha: 2020.06.078. 10:15:35 + 02'00'.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

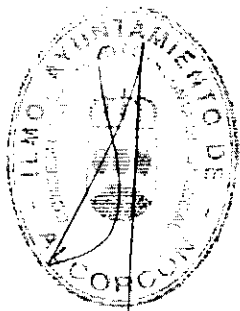
PRIMERO.- DESTINAR AL SERVICIO PÚBLICO de RRSU y limpieza viaria, servicio que presta mediante gestión directa la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCON, S.A.U., los locales de propiedad municipal 1.B y 1.C de la calle Madrid nº 20 de Alcorcón.

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo al Consejo de Administración de la sociedad a fin de que se lleve a cabo la tramitación prevista en la Ley de Sociedades de Capital, Texto Refundido aprobado por RDLeg. 1/2010, de 2 de julio, a fin de que el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de Accionistas proceda a la ampliación del capital social de ESMASA con la aportación de estos inmuebles.

TERCERO.- En consecuencia de lo dispuesto en el anterior apartado PRIMERO y en virtud de las condiciones establecidas en el acuerdo n.º 2/206 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2019 por el que se cedieron en uso los locales municipales 1.B y 1C de la calle Madrid a las Cofradías de Nuestra Señora de los Remedios y la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, condiciones que constan igualmente en la cláusula SEXTA del Convenio formalizado con estas asociaciones, **INICIAR EXPEDIENTE** para revocar la cesión de uso otorgada, extinguiendo el título concedido al concurrir causa justificada en el interés público municipal.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las asociaciones cesionarias, **REQUIRIÉNDOLAS** para que en el plazo de un (1) mes procedan a la reversión de los locales a posesión municipal; **SIGNIFICÁNDOLES** que, cumplido este plazo sin llevarse a cabo la misma, se procederá a su recuperación en vía administrativa, previa declaración de la extinción del título de cesión.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que **PROCEDA** a poner de manifiesto el expediente en trámite de vista por plazo de diez (10) días a las asociaciones, a fin de que en el mismo plazo presenten si así lo estiman, las alegaciones que consideren oportunas; así como a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

5/110.- INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A LA REALIZACIÓN DE UN PROTOCOLO SANITARIO FRENTE AL COVID 19, PARA QUE LA APERTURA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS NIÑOS SE REALICE CON TOTAL SEGURIDAD.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 10 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A LA REALIZACIÓN DE UN

PROTOCOLO SANITARIO FRENTE AL COVID 19 PARA QUE LA APERTURA DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS SE REALICE CON TOTAL SEGURIDAD

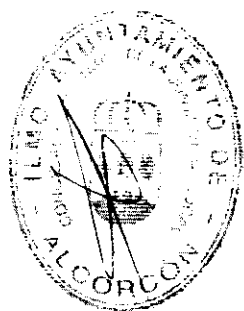
ANTECEDENTES:

Como consecuencia del Estado de Alarma, debido a la situación de pandemia por el COVID 19, se produjo la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza en el mes de marzo de los presentes.

Si bien, en el momento actual, el Gobierno de la Nación ha iniciado el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha, aprobando por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de abril de 2020, un plan de transición en el que se establecen los principales parámetros y fases para el regreso del conjunto de la sociedad a una situación de normalidad.

Como consecuencia de esta desescalada, la Comunidad de Madrid, autoridad competente en el ámbito educativo, ha dictado el 27 de mayo de 2020:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE Y FINAL DEL CURSO 2019-2020 EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR CORONAVIRUS (COVID-19)



En la citada Resolución, se contempla la apertura de los centros de educación infantil, a saber: *"Podrán volver a la educación presencial en los centros a partir de la incorporación de la Comunidad de Madrid a la fase III, de manera voluntaria y siempre que se cumplan todas las garantías sanitarias, los alumnos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), en el caso de que sus progenitores deban trabajar fuera de casa."*

Si bien, junto con esta Resolución no hay ningún protocolo sanitario de prevención concreto para las Escuelas infantiles y Casas de Niños que se considera necesario para que la vuelta a estos centros se realice con total seguridad.

Las propias Escuelas nos trasladan la inquietud de contar con protocolos de actuación y medidas preventivas de salud frente al COVID 19, para los niños, niñas, familias y profesionales. Y consideramos que es la Comunidad de Madrid, competente en educación y salud, la que debe realizar un protocolo de estas características, teniendo en cuenta en la situación de pandemia en la que nos encontramos.

En la enseñanza de 0 a 6 años no son suficientes los protocolos sanitarios generales, sino unos específicos que tengan en cuenta la realidad de esta etapa educativa tan importante para el desarrollo de nuestros menores.

Por todo lo expuesto, la Concejala Delegada de Educación e Infancia, propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO. – Instar a la Comunidad de Madrid para que realice a la mayor brevedad un protocolo sanitario frente al COVID 19, con el fin de que la apertura de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños se realice con total seguridad para los niños, niñas, familias y profesionales. Considerando que quien ostenta la competencia en educación y salud es la Comunidad de Madrid y por tanto, la que debe realizar dicho protocolo por el que se deben regir los citados centros.

Alcorcón, 10 de junio de 2020.

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA. Concejala de Educación e Infancia – 47...M. Fecha 2020.06.10. 18:04:31 + 02'00'."

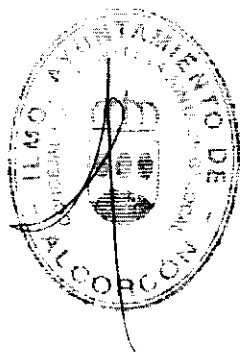
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA SOLICITUD A DIRIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID, INSTÁNDOLA A LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO SANITARIO FRENTE AL COVID-19 PARA LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS.

Vita la propuesta presentada el 10 de junio de 2020 a la Junta de Gobierno Local por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, a fin de instar a la Comunidad de Madrid para que lleve a cabo un protocolo sanitario frente al COVID-19 que permita la reapertura de los servicios educativos en las Escuelas Infantiles y Casas de niños en las debidas condiciones de seguridad, la funcionaria que informa:

PRIMERO: Que la Comunidad de Madrid por atribución de su Estatuto de Autonomía es la competente en materia de educación en los Centros de Educación Infantil correspondiéndole al Ayuntamiento cooperar con el mantenimiento de estos centros, conforme que prevé el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En consideración a lo anterior, la Consejería de Educación y este Ayuntamiento tienen suscrito un Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil, encontrándose los Centros municipales integrados en la Red de Escuelas Infantiles Públicas de la Comunidad de Madrid.

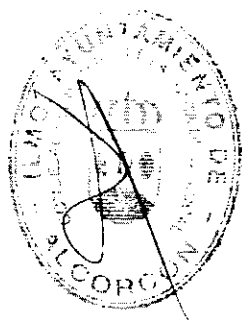
SEGUNDO: Fundamenta la Sra. Concejala su propuesta en la RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES



COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE Y FINAL DEL CURSO 2019-2020 EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR CORONAVIRUS (COVID-19), de 27 de mayo de 2020, en la que se contempla la apertura de los centros de educación infantil, sin establecer protocolo sanitario alguno para las Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

En su disposición Sexta, la Resolución establece: *SEXTA. – Medidas de prevención e higiene. Respecto a las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 para el desarrollo de actividades presenciales de los alumnos en los centros se aplicará lo establecido en el documento conjunto del Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional que se adjunta como anexo.*

De la lectura de éstas se evidencia que precisa una adaptación a las características propias de las Escuelas Infantiles y Casas de niños, ante la complejidad de determinados requisitos en estos Centros (distancias de seguridad entre otros), por lo que al igual que establece la propia Resolución en su apartado OCTAVA. - *Desarrollo. La Dirección General de Educación Infantil y Primaria y la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial podrán desarrollar las presentes instrucciones y dictar cuantas medidas sean precisas para la correcta aplicación en las diferentes enseñanzas de lo establecido en la presente resolución, dentro de su ámbito competencial, parece oportuno que la Consejería de Sanidad, al ser la competente en la materia, desarrolle el documento adjunto a la Resolución, elaborando un protocolo o bien dictando las instrucciones precisas a aplicar en las Escuelas Infantiles y en las Casas de Niños.*



TERCERO: El órgano competente para efectuar tal solicitud, es la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano colegiado que colabora con la Alcaldía-Presidencia en la función de dirección política de La Comunidad de Madrid, en los términos del artículo 126 de la Ley 771985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y al mismo tiempo es el competente para autorizar la suscripción de los Convenios de Colaboración con la Comunidad de Madrid en materia de Educación Infantil.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL - 01...W. Fecha 2020.06.12 13:45:19 + 02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- INSTAR a la Comunidad de Madrid para que realice a la mayor brevedad un protocolo sanitario frente al COVID 19, con el fin de que la

apertura de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños se realice con total seguridad para los niños, niñas, familias y profesionales. Considerando que quien ostenta la competencia en educación y salud es la Comunidad de Madrid y por tanto, la que debe realizar dicho protocolo por el que se deben regir los citados centros.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

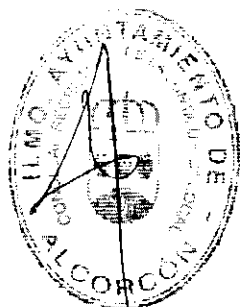
6/111.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 10 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19 ".

Con fecha 4 de junio de 2020 hemos recibido en esta Concejalía correo electrónico de la Subdirección General de Atención Social Primaria, con el Modelo de "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19.

El principal objetivo de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmante para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en los Reales Decretos-Ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 8/2020, de 17 de marzo, de



medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local, especialmente a los colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.
- La coordinación de las actuaciones en materia de Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.
- La promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.
- La garantía a las personas Mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida.

En concreto a través de este Convenio se apoyará el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, especialmente la Ayuda a Domicilio, la comida a domicilio, la Teleasistencia domiciliaria para personas no dependientes, y las ayudas económicas de emergencia de emergencia, además de la contratación de 4 trabajadores sociales y adquisición de Equipos de protección individual para el personal municipal.

El importe total del convenio asciende a 539.428,56 € financiado al 100% por la Comunidad de Madrid.

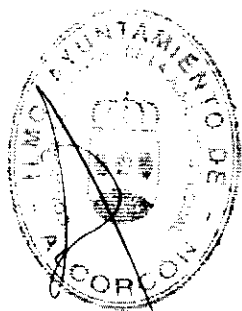
A la vista de los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19".

En Alcorcón, 9 de junio de 2020.

CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA.
Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN. 32...X. Fecha: 2020.06.10. 08:33:50 + 02'00'."

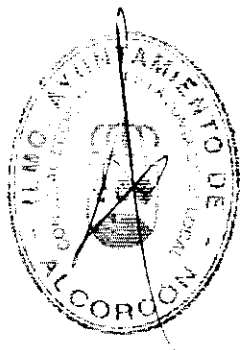
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 5 de junio de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19

Con fecha 4 de junio de 2020 hemos recibido en esta Concejalía correo electrónico de la Subdirección General de Atención Social Primaria, con el Modelo de "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19", requiriendo que les hagamos llegar- "Certificado que acredite la aceptación del convenio por el órgano de gobierno correspondiente" antes del 19 de junio de 2020, para poder firmarlo a la mayor brevedad posible.

El principal objetivo de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmante para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 según lo previsto en los Reales Decretos-Ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en los siguientes ámbitos:



- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local, especialmente a los colectivos vulnerables y en situación de exclusión social
- La coordinación de las actuaciones en materia de Renta Mínima de Inserción, de una forma especial en todo aquello que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.
- La promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.
- La garantía a las personas Mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida.

En concreto a través de este Convenio se apoyará el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, especialmente la Ayuda a Domicilio, la comida a domicilio, la Teleasistencia domiciliaria para personas no dependientes, y las ayudas económicas de emergencia de emergencia, además de la contratación de 4 trabajadores sociales y adquisición de Equipos de protección individual.

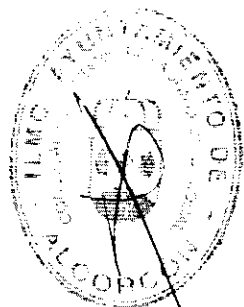
El importe total del convenio asciende a **539.428,56 € financiado al 100% por la Comunidad de Madrid**, no siendo obligatoria la aportación económica del Ayuntamiento (0%). Este importe se distribuirá de la siguiente forma:

- El anexo I: **95.564 €** contempla los gastos relativos a la contratación adicional de 4 trabajadoras sociales (66.161,00) durante un mínimo de 4 meses, que realizarán acciones contempladas en el presente convenio, y estarán ubicadas en los centros de Servicios Sociales. Se incluye en este apartado la adquisición de EPIS como mascarillas, gel hidroalcohólico, etc para los empleados municipales (29.403 €).
- El anexo II: **410.917 €** contempla los gastos relativos a las ayudas de emergencia social (308.965,00) y los importes adicionales de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y teleasistencia para personas mayores (101.952€)
- El anexo III: **32.947,56 €** Contempla los gastos relativos a programas de Apoyo a la Familia y a la Infancia y que se destinarán a ayudas económicas de emergencia a aquellas familias con menores.

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio va a ser de gran ayuda para reforzar la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria, la que suscribe valora muy positivamente la suscripción del mismo.

Alcorcón, a 5 de junio de 2019.

La Administradora de Servicios Sociales. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ – 00...z. Fecha: 2020.06.08. 09.52.02 + 02'00'."



• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 8 de junio de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID-19.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública de fecha 5 de junio de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 8, se remite Informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 5 de junio de 2020, copia del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón que consta de 24 folios y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base a lo establecido en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en los artículos 26 y 27 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su Capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto pues el mismo dispone del carácter de legislación básica.

II.- El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir ente dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

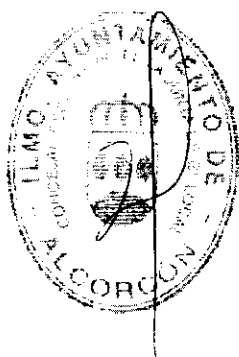
Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

El coste total del Convenio asciende a la cantidad de 539.428,56 €, financiado al 100 % por la Comunidad de Madrid, no siendo obligatoria la aportación económica del Ayuntamiento (0%).

El contenido de Convenio recoge también lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.



- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) La vigencia del convenio estará comprendida desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

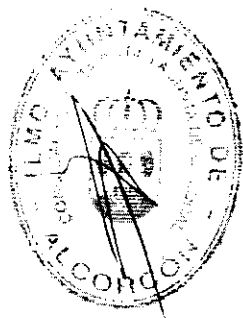
III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

IV.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado Convenio, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.



CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, procede emitir el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, Alcorcón para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del covid-19.

SEGUNDO: Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2020 y que asciende a 539.428,56 €. (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Alcorcón, 8 de junio de 2020.

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO – 00...J. Fecha 2020.06.09. 3:34:14 + 02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de junio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 361/2020

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

APROBACIÓN DEL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ATENDER NECESIDADES MOTIVADAS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DERIVADAS DEL COVID 19.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

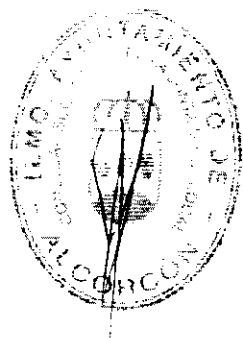
CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

MODALIDAD DE GASTO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	CONVENIO CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	2- SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
PROYECTO	2020/3/93100/001
IMPORTE	539.428,56 € (100% FINANCIADO CAM)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

08/06/2020: Informe relativo a la suscripción del convenio de colaboración con la CAM, suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

08/06/2020: V^ºB^º de Alcaldía, suscrito por D^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.



09/06/2020: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

Borrador del Convenio

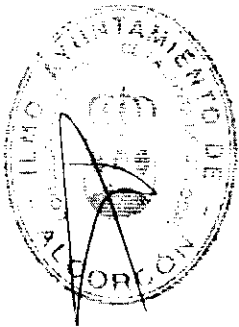
10/06/2020: Propuesta de resolución de la suscripción al convenio de colaboración con la CAM a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

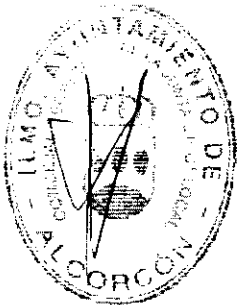
- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A.	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1.g LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	

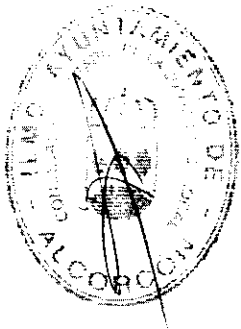


Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 49 Ley 40/2015	8. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley.		X	



Arts. 49.H Ley 40/2015	9. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015	10. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.2.a) Ley 40/2015. Apdo. 4º acuerdo JGL	11. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el convenio, y del representante en su caso		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X.
Fecha: 2020.06.15. 10:58:23 + 02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19, y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES****7/1.1.2.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LAS VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, con fecha 8 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN

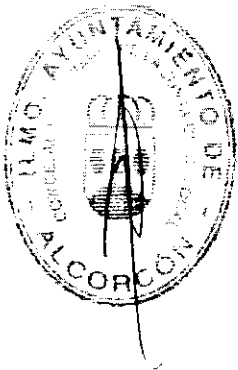
Las Vías Pecuarias son corredores naturales de la geografía española con la finalidad de unir distintas zonas de pastoreo por todo el territorio nacional donde los ganaderos pudieran conducir sus cabañas de ganado en las diferentes épocas del año hacia terrenos con mejores condiciones climatológicas y mayor provisión de comida.

Esta finalidad con el paso del tiempo, la reducción de la ganadería extensiva, la desaparición de dehesas o terrenos de pastoreo y la urbanización de zonas rústicas, entre otros motivos, ha quedado relegada a muy pocas zonas de nuestro territorio, afectando a la conservación de las vías pecuarias. Sin embargo, estos caminos o senderos que están protegidas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias las define como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Además, del fin propio de su uso, las vías pecuarias son corredores de gran riqueza ecológica esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres y son patrimonio histórico y cultural de interés para todos los ciudadanos por la utilidad pública que presentan de ocio y disfrute, compatible con el uso ganadero.

En base a la legislación nacional, las Comunidades Autónomas persiguen unos fines concretos:

1. Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.
2. Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.
3. Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.



4. Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias.

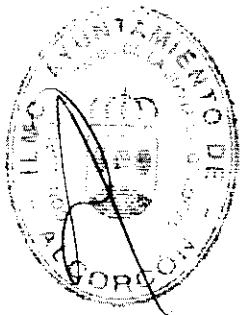
La norma de aplicación que regula las vías pecuarias en la Comunidad de Madrid es la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, correspondiendo como órgano gestor a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

La Red de Vías Pecuarias que discurre por el territorio autonómico de Madrid alcanzan una longitud de 4.104 km de cañadas, cordeles, coladas, y otras vías y ocupan una superficie total de 13.267 hectáreas, lo que representa un 1,6 % del territorio. Sin embargo, la superficie se ha reducido aproximadamente en un 40 % por diferentes motivos (urbanización, apropiación indebida, desplazamientos del trazado, interposición de obstáculos, etc.), según datos de asociaciones ecologistas y la conservación de las vías pecuarias ha sufrido un deterioro notable por el tránsito de vehículos motorizados no autorizados, vertidos de residuos, aprovechamientos ilegales, etc. que obliga a tomar medidas urgentes para evitar una mayor degradación de estos espacios naturales.

De acuerdo, con el Plan de Uso y Gestión de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se establece tres categorías para clasificarlas: La Red Básica (tramos de conservación prioritaria) comprende el 49 % de la longitud, la Red complementaria que corresponde al 42 % y la Red Residual que son tramos que han perdido su función (carreteras y calles de cascos urbanos consolidados).

En el término municipal de Alcorcón y de acuerdo con el Inventario de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, atraviesan 11 vías clasificadas (cuatro veredas, cuatro coladas, dos abrevaderos y un descansadero).

- Colada de Esparteros y de la Canaleja (1^{er} tramo).
- Colada de Esparteros y de la Canaleja (2^o tramo)
- Vereda de Castilla
- Vereda de los Barros
- Vereda de Segovia
- Vereda de Villaviciosa
- Colada de Pozuelo
- Colada de Móstoles y Fuente Cisneros
- Abrevadero de la Fuente de la Canaleja
- Descansadero de la Princesa
- Abrevadero de Fuente Cisneros



De estas 11 vías solo una de ellas está deslindada, la Colada de Pozuelo. El deslinde define los límites de las vías pecuarias, una vez clasificadas y permite a la Comunidad de Madrid declarar su posesión y la titularidad demanial sobre las vías deslindadas.

Dado que no están deslindadas las vías pecuarias, no se ha procedido al amojonamiento que es el acto administrativo que determina los límites de la vía pecuaria y su señalización mediante mojonos sobre el terreno.

Esta falta de gestión provoca que muchos de los trazados de las vías pecuarias en el municipio han sido alterados, en algunas ocasiones las tierras de cultivo van ocupando parte de la superficie y las vías pecuarias pierden su anchura. En otras ocasiones el uso continuado de vehículos motorizados ajenos a los usos de agricultura por estos corredores produce destrozos en el terreno, aparecen vertidos incontrolados de residuos especialmente escombros y enseres, etc.

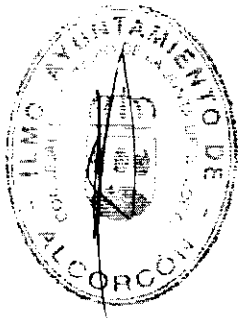
Además, la falta de vigilancia y control por el órgano gestor hace impune que estos actos puedan ser sancionados. En este sentido y debido al crecimiento de vertidos de residuos que aparecen en las vías pecuarias y otros caminos rurales el Ayuntamiento de Alcorcón se ve en la obligación de vigilar y limpiar zonas rurales que por competencia jurídica correspondería a la Comunidad de Madrid. Tareas que asume el Ayuntamiento de Alcorcón en su responsabilidad de proteger, preservar y conservar el medio ambiente en su entorno más próximo, con recursos propios tanto materiales, de personal y económicos.

Como ejemplo sirva que el coste del servicio de recogida de residuos en las vías pecuarias por los servicios municipales ascendió a 2.200 € euros en el año 2019, sin incluir el traslado y canon de depósito en vertedero y sin cuantificar el coste del personal del Servicio de Medio Ambiente y Policía Municipal que realiza las funciones de inspección y vigilancia de las mismas.

A partir de que la Comunidad de Madrid dejó de realizar las Operaciones de Limpieza en espacios de titularidad autonómica (OPLIS) hubo un crecimiento de los acúmulos de residuos especialmente en las vías pecuarias y caminos rurales, que el Ayuntamiento de Alcorcón tuvo que detener asignando un servicio de vigilancia a través de la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Municipal y del Servicio de Medio Ambiente.

Esta inactividad del órgano autonómico conlleva un gasto económico para las arcas municipales que viene asumiendo en los últimos 11 años.

En el año 2018, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad impulsó una senda ecológica entre la Casa de Campo y el Parque Regional de la Cuenca Media de la Sierra de Guadarrama que une los municipios de Madrid, Alcorcón, Villaviciosa y Pozuelo de Alarcón a través de las vías pecuarias para la práctica de diversas actividades como el senderismo, ciclismo o paseos a caballo. Dentro del término de Alcorcón se señaló con



carteles del trazado la Vereda de Villaviciosa.

Según datos de la Comunidad de Madrid, en 2019 se destinaron 1.490.000 € para acondicionar las vías pecuarias regionales, con el objetivo de garantizar el respeto a los usos prioritarios, compatibles y complementarios.

Sin embargo, las vías pecuarias en el municipio de Alcorcón presentan un serio estado de falta de conservación y especialmente de vigilancia que hace necesaria una actuación fundamental por parte de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 25 de febrero de 2016 y 16 de diciembre de 2019 mediante sendos escritos con nº de registro 24467/2016 y 1713/2020 se ha solicitado a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad mantener una reunión para abordar diferentes temas que afectan a las vías pecuarias que atraviesa por el municipio de Alcorcón, principalmente su deslinde, amojonamiento, señalización y labor de policía, sin que por el momento esta Concejalía tenga noticia alguna de posible fecha.

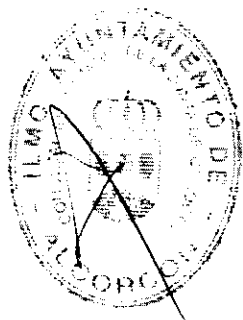
En base a esta situación desde la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables se ha emitido informe técnico de fecha 10 de febrero de 2020 que se adjunta a esta propuesta.

CONSIDERANDO las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 punto vigesimotercero en la defensa de los espacios naturales, con especial atención a las vías pecuarias y a sus anejos.

VENGO a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.: Instar a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid a las siguientes actuaciones sobre las vías pecuarias en el término municipal de Alcorcón:

1. Deslinde las vías pecuarias clasificadas por la Orden de 17 de noviembre de 1992, por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales de Alcorcón y Villaviciosa de Odón.
2. Tras el deslinde las vías pecuarias clasificadas, amojonamiento de las mismas. La Colada de Pozuelo al estar ya deslindada, se podría iniciar su amojonamiento.
3. Dentro de las funciones de policía, vigilancia e inspección cuya competencia corresponde a la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otros cuerpos de seguridad, establecer operaciones de vigilancia y control por agentes forestales o medioambientales, de los vehículos que transitan por las vías pecuarias, permitiendo los vehículos



autorizados por los usos compatibles y que velen por la custodia y conservación de las vías pecuarias.

4. Mantener en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las vías pecuarias, en especial cuidado al acondicionamiento del terreno de las vías pecuarias, a la limpieza de los residuos que viertan y al cuidado de las especies vegetales y animales que existen en ellas.
5. Promover la conexión entre los distintos municipios a través de las vías pecuarias. Establecer campañas informativas dirigidas a los ciudadanos para dar a conocer estos corredores.

SEGUNDO: Impulsar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para dotar a la entidad local de recursos que puedan dar respuesta a las incidencias cotidianas de forma ágil y próxima en el municipio y promover acciones compatibles, especialmente dirigidas a la concienciación medioambiental del valor de los espacios naturales para los ciudadanos de Alcorcón.

En Alcorcón a 8 de junio de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES. Fdo.: Carlos Carretero Rodríguez.”

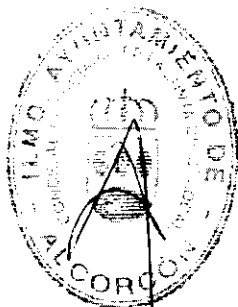
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente con fecha 10 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE ACTUACIONES DE LIMPIEZA POR EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL ÁMBITO DE VÍAS PECUARIAS

Este informe tiene el objeto de recabar las actuaciones que la Brigada de Medio Ambiente adscrita a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables realiza en torno a las vías pecuarias y caminos rurales en el municipio de Alcorcón en materia de limpieza de residuos (escombros, muebles y enseres, cartones, plásticos, etc.)

La normativa de aplicación que regula las vías pecuarias es la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y donde vienen definidas como bienes de dominio público de la Comunidad de Madrid. El órgano gestor de las vías pecuarias corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

De acuerdo con el artículo 10 de dicha Ley, corresponde a la Comunidad de Madrid la recuperación, ampliación, conservación, mejora, administración, tutela y defensa de las vías pecuarias.



Por otro lado, el artículo 46 de la misma norma alude a la colaboración con las Corporaciones Locales, donde se establece: *“Que la Comunidad de Madrid suscribirá los oportunos Convenios de colaboración en materia de vías pecuarias con los Ayuntamientos por cuyos términos discurran al objeto de establecer y coordinar la participación de sus cuerpos de Policía Local en la policía, vigilancia e inspección de las vías pecuarias, así como para la conservación y mantenimiento de las mismas. Igualmente podrá establecerse un convenio de características similares con el órgano del Estado competente en materia de seguridad para reforzar la necesaria protección y vigilancia de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid”.*

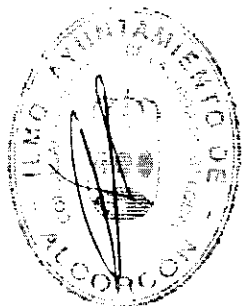
En base a este último artículo, esta Técnico no tiene constancia de que haya firmado Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid en años anteriores.

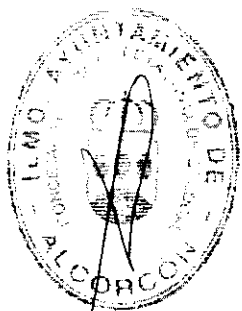
Las vías pecuarias están clasificadas en función de su anchura en vereda, coladas, cordeles, abrevaderos, descansaderos, etc. En el municipio de Alcorcón las vías pecuarias fueron modificadas por la Orden de 17 de noviembre de 1992 de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, siendo las principales las siguientes:

- Colada de Esparteros y de la Canaleja (parcialmente urbanizada)
- Vereda de Castilla
- Vereda de los Barros (actualmente urbanizada)
- Vereda de Segovia (parcialmente urbanizada)
- Vereda de Villaviciosa
- Colada de Pozuelo (parcialmente urbanizada)
- Colada de Móstoles y Fuentecisneros (parcialmente urbanizada)

Existen otras vías pecuarias como abrevaderos y descansaderos que se adjunta en cuadro anexo.

No todos los caminos rurales están catalogados como vías pecuarias, dominio público de la Comunidad de Madrid, otros muchos son caminos de acceso a fincas agrícolas, a naves industriales e incluso a urbanizaciones como es el caso de Campodón, de titularidad municipal.





INVENTARIO DE LA RED DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CODIGO LINE: 28007

TÉRMINO MUNICIPAL: ALCORCÓN

2800701.1	Calle de Esperanos y de la Carriña. Tramo 1º	20,89	23.04.69	BOE 24.05/1982	17/11/1992	BOCM 22/12/1992								
2800701.2	Calle de Esperanos y de la Carriña. Tramo 2º	41,8	23.04.69	BOE 24.05/1982	17/11/1992	BOCM 22/12/1992								
2800702	Verceda de Santa	9,00	23.04.69	BOE 24.05/1982	17/11/1992	BOCM 22/12/1992								
2800703	Verceda de los Barros	1,30	23.04.69	BOE 24.05/1982	17/11/1992	BOCM 22/12/1992								
2800704	Verceda de Segura	2,00	23.04.69	BOE 24.05/1982	17/11/1992	BOCM 22/12/1992								
2800705	Verceda de Valvanera	5,30	23.04.69	BOE 24.05/1982	17/11/1992	BOCM 22/12/1992								
2800706	Calle de Pozuelo	5,30	23.04.69	BOE 24.05/1982	17/11/1992	BOCM 22/12/1992								
2800707	Calle de Moscosos y Fuente Carriña	3,50	23.04.69	BOE 24.05/1982	17/11/1992	BOCM 22/12/1992								
2800708	Abrevedero en la Fuente de la Carriña													
2800709	Abrevedero de la Fuente de la Carriña													
2800710	Abrevedero de Fuente Carriña													

En los años 2002-2008, la Comunidad de Madrid disponía de un servicio denominado Operaciones de Limpieza (OPLIS) para los terrenos de su titularidad,

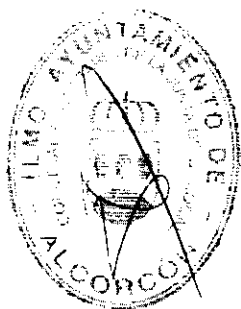
en las que se solicitaba al Ayuntamiento de Alcorcón que informara sobre la detección de puntos o ubicaciones de vertidos de residuos en estas parcelas o vías pecuarias para su posterior limpieza. Durante los años siguientes, estos programas dejaron de realizarse y los vertidos incontrolados aumentaron sustancialmente, convirtiendo las vías pecuarias y los caminos rurales en focos negros de residuos.

A través de las inspecciones rutinarias de la Unidad de medio Ambiente de la Policía Municipal y de la Brigada de Medio Ambiente se detectan estos puntos de residuos que son recogidos en un breve espacio de tiempo para evitar mayores vertidos y que se acumulen en cantidad superior que no pueda ser asumido por el Servicio de Medio Ambiente.

En virtud, a esta insistencia en la vigilancia y en la recogida de residuos, actualmente las vías pecuarias y caminos rurales se mantienen en decentes condiciones de ornato público. Es importante indicar, que la limpieza que el Servicio de Medio Ambiente realiza sobre estos ámbitos se refiere a la recogida únicamente de los vertidos que se detectan, no se realiza ningún otro tipo de limpieza más profunda que acondicionen las vías pecuarias o caminos rurales.

De las labores llevadas a cabo por la Brigada de Medio Ambiente en los últimos años, discernir estrictamente las recogidas en vías pecuarias del resto de los caminos rurales y cuantificar su coste es relativamente complejo puesto que los servicios se hacen indistintamente. No obstante, de acuerdo con los partes de trabajo de la Brigada se puede extraer el coste aproximado de recogida de residuos durante el año 2019.

Los medios humanos y materiales utilizados en la recogida de residuos, salvo que el punto de vertido sea muy grande, es de un conductor y un peón y las labores de inspección, vigilancia y organización de los trabajos de un capataz. Solo el servicio de recogida de residuos como tal puede tener un coste aproximado de 2.200 €, a lo que habría que añadir el traslado de los residuos a vertedero y el pago de canon de vertido. En este caso, los residuos recogidos por el servicio de Medio Ambiente son llevados y depositados en los Puntos Limpios Municipales que junto con el resto de residuos se trasladan a la planta de tratamiento o a vertedero autorizado.



Año 2019	Vías pecuarias	Residuos	Año 2019	Vías pecuarias	Residuos
Enero	Colada de Pozuelo	50 sacos+pladur	Julio	Colada de Pozuelo Vereda de Villaviciosa	40 sacos+maderas +muebles
Febrero	-		Agosto	Colada de Pozuelo Vereda de Villaviciosa	30 sacos
Marzo	Vereda de Castilla	20 sacos	Septiembre	Colada de Pozuelo	18 sacos+colchones +enseres
Abril	-		Octubre	Colada de Pozuelo	44 sacos+muebles + cristales+colchon
Mayo	-		Noviembre	Colada de Pozuelo	12 sacos+neumático
Junio	Colada de Pozuelo Vereda de Villaviciosa	4 sacos+enseres	Diciembre	-	

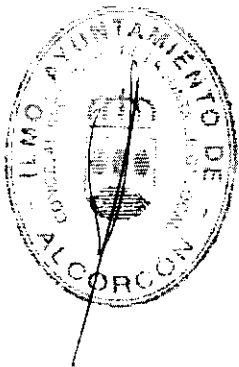
Año 2019	Caminos rurales	Residuos	Año 2019	Caminos rurales	Residuos
Enero	Camino Boadilla	16 Sacos	Julio	Camino La princesa	30 sacos
Febrero	-		Agosto	Camino El Chigre Camino Boadilla	1 caja de ESMASA Muebles y enseres
Marzo		20 sacos	Septiembre	Camino La Princesa Arroyo La Madre	6 sacos 35 sacos, muebles y enseres
Abril	Camino Boadilla Camino Pol. El Higueral Arroyo de la Madre Camino Las Viñas	18 sacos 8 sacos 30 sacos 1 caja de ESMASA	Octubre	Presillas Camino Pol. El Higueral Camino Boadilla Arroyo La Madre	60 sacos 2 sacos 44 sacos y planchas de plástico 20 sacos
Mayo	Presillas	1 caja de ESMASA	Noviembre	-	
Junio	Camino Pol. El Higueral Camino La Princesa Presillas	3 sacos 5 sacos Garrafas de aceite, gasolina, pinturas y neumáticos	Diciembre	-	

Prácticamente, la totalidad de los residuos son vertidos en dos vías pecuarias, la Colada de Pozuelo y la Vereda de Villaviciosa y en varios caminos rurales, Camino de Boadilla, Camino de las Viñas y Arroyo de la Madre y Camino La Princesa principalmente.

Próximas a las vías pecuarias y caminos se encuentran naves industriales del sector de la gestión de residuos o de la producción de residuos, que de alguna forma pueden atraer a los espacios colindantes a realizar vertidos incontrolados de aquellos residuos que no hayan sido recogidos por las empresas. Esta misma circunstancia la estamos observando en otra zona, como es el PP-8 Parque del Lucero, donde están aumentando considerablemente los vertidos en parcelas municipales, calzadas y caminos próximos.

Es importante reseñar que, aunque no haya establecido acuerdo o convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid, la actuación del Servicio de Medio Ambiente es de vital importancia en mantener y conservar tanto las vías pecuarias como el resto de caminos rurales libres de residuos, dando una respuesta rápida y eficiente en las tareas de limpieza. La permanencia de estos residuos en el tiempo y sin control continuado daría lugar a mayores vertidos que esta Concejalía con los recursos que dispone actualmente sería difícil de asumir.

De igual forma, desde la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, se vela en que sean retirados los vertidos de residuos de las parcelas rústicas y urbanas mediante órdenes de ejecución a los titulares de los terrenos para que fincas y caminos permanezcan en las mejores condiciones de seguridad y ornato



público. En el año 2019 se emitieron 33 Decretos con requerimientos de limpieza de residuos por vertidos incontrolados efectuados en parcelas privadas.

Por otro lado, con fecha 16 de diciembre de 2019 se ha solicitado a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad mantener una reunión para abordar diferentes temas que afectan a las vías pecuarias que atraviesa por el municipio de Alcorcón, principalmente su deslinde, amojonamiento, señalización y labor de policía, sin que por el momento esta Concejalía tenga noticia alguna de posible fecha. El objetivo es fomentar el uso deportivo, cultural y de ocio para los ciudadanos y establecer corredores naturales que se unan con los municipios limítrofes, como media alternativa a disuadir en la realización de vertidos incontrolados de residuos y otras prácticas que puedan deteriorar las vías pecuarias.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

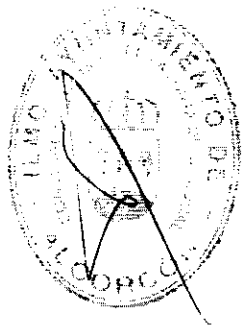
En Alcorcón, a 10 de febrero de 2020.

LA TÉCNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Pilar Rubio Cea."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- INSTAR a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid a las siguientes actuaciones sobre las vías pecuarias en el término municipal de Alcorcón:

1. Deslinde las vías pecuarias clasificadas por la Orden de 17 de noviembre de 1992, por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales de Alcorcón y Villaviciosa de Odón.
2. Tras el deslinde las vías pecuarias clasificadas, amojonamiento de las mismas. La Colada de Pozuelo al estar ya deslindada, se podría iniciar su amojonamiento.
3. Dentro de las funciones de policía, vigilancia e inspección cuya competencia corresponde a la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otros cuerpos de seguridad, establecer operaciones de vigilancia y control por agentes forestales o medioambientales, de los vehículos que transitan por las vías pecuarias, permitiendo los vehículos autorizados por los usos compatibles y que velen por la custodia y conservación de las vías pecuarias.



4. Mantener en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las vías pecuarias, en especial cuidado al acondicionamiento del terreno de las vías pecuarias, a la limpieza de los residuos que viertan y al cuidado de las especies vegetales y animales que existen en ellas.
5. Promover la conexión entre los distintos municipios a través de las vías pecuarias. Establecer campañas informativas dirigidas a los ciudadanos para dar a conocer estos corredores.

SEGUNDO.- IMPULSAR un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para dotar a la entidad local de recursos que puedan dar respuesta a las incidencias cotidianas de forma ágil y próxima en el municipio y promover acciones compatibles, especialmente dirigidas a la concienciación medioambiental del valor de los espacios naturales para los ciudadanos de Alcorcón.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

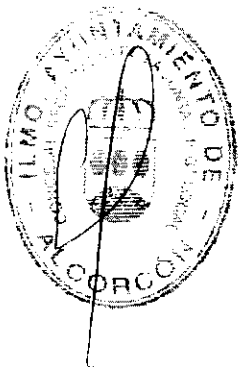
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

8/113.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE CITA PREVIA.-

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE CITA PREVIA PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En el año 2016, el Ayuntamiento de Alcorcón adquirió el Sistema de Gestión de Turnos (QSYSTEM), que permitía la gestión automatizada de los turnos y colas de espera de los ciudadanos para ser atendidos por el SAC del Ayuntamiento. Este sistema permitía una organización mediante turnos para aquellos ciudadanos que se desplazaban Ayuntamiento para ser atendidos, pero



no se tenía ningún tipo de previsión del flujo, lo que obligaba muy a menudo soportar largas esperas a la ciudadanía.

Con el comienzo del nuevo gobierno municipal a mediados de 2019 se comenzó a diseñar un nuevo modelo organizativo para atender a la ciudadanía; un modelo que quería establecer, definitivamente, tres vías de atención:

- Telemática.
- Telefónica.
- Presencial.

Y dentro de las medidas previstas, para dar un servicio de mayor calidad, el gobierno actual del ayuntamiento de Alcorcón decidió adquirir un servicio de cita previa que permitiera realizar una planificación adecuada en el SAC y con ello mejorar la experiencia la ciudadanía.

Con anterioridad al estado de alarma derivado del COVID-19, todos los trabajos para implementar el servicio de cita previa se encontraban en la fase final y habrían estado instalados en cuestión de unas semanas, pero hubo que dejar en suspenso las actuaciones.

El reinicio de la actividad administrativa presencial conlleva el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, y, por ello, era necesario hacer evolucionar un paso más la organización de los servicios de atención ciudadana. Con este motivo se implementa el sistema de *Cita Previa* que permite una planificación óptima, reduciendo al mínimo los tiempos de espera para realizar GESTIONES presenciales en el ayuntamiento además de que posibilita organizar el número de ciudadanos que asisten en una misma hora, facilitando el cumplimiento de las distancias interpersonales y mejorando, por lo tanto, la seguridad de ciudadanos y empleados públicos municipales.

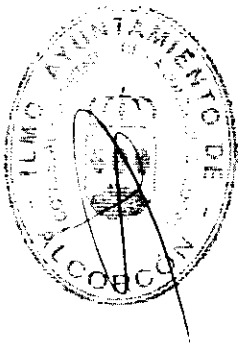
Desde el pasado jueves día 4 de junio, el sistema de *Cita Previa* está funcionando con total normalidad. Se han llevado a cabo varias campañas de información a través de las redes sociales y se han impreso y distribuido 5.000 carteles informativos por toda la ciudad. Ahora, la ciudadanía cuenta con varias opciones para reservar una cita para acudir al ayuntamiento a través de este nuevo sistema:

- Acceso Internet, a través de la página web de Cita previa.

o La ciudadanía accederá vía internet a la página web de cita previa municipal.

o La página web estará alojada en los servidores del proveedor adjudicatario.

o A través de esta página web, la ciudadanía puede visualizar todo catálogo de servicios y trámites disponibles.



o Una vez seleccionado el trámite deseado, la aplicación le permitirá escoger el día y la hora para realizar el trámite seleccionado, así como la introducción de los datos personales para la reserva de la cita.

o Una vez se han completado los datos personales y se ha reservado la cita, se proporciona un justificante con los datos de la cita.

o Así mismo, la ciudadanía recibirá un correo electrónico con los datos de su cita.

o La ciudadanía podrá consultar, modificar o anular las citas previamente solicitadas.

- Acceso teléfono 010, a través del cual cualquier persona puede llamar y se le facilita una cita previa, con tan solo facilitar los datos necesarios a los operadores.

- Acceso presencial, a través del cual, los empleados públicos asignados a tal efecto, dan citas a la ciudadanía que por cualquier motivo no puedan tener acceso a través de internet o a través del teléfono 010.

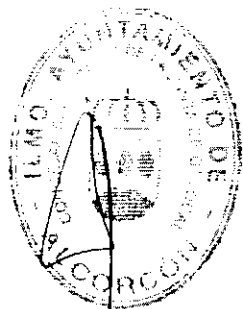
o Para los operadores encargados de la atención al ciudadano, podrán ver diariamente las personas citadas para ese día y conforme vayan siendo atendidas, ir indicando el comienzo y fin de la atención o si esa persona no se ha presentado a su cita.

o El operador podrá disponer de estadísticas básicas sobre el número de citas atendidas, los no presentados, tiempos medios de espera y atención, porcentaje de ausencias.

Desde el día 4 al 11 de junio se han atendido más de 1.200 solicitudes de cita previa en los distintos servicios, lo que hace una media de más de 160 ciudadanos atendidos diariamente. Hay que señalar que a medida que los ciudadanos toman conciencia del nuevo sistema, las peticiones se han ido aumentando, así por ejemplo el primer día atendimos un total de 144 peticiones y el día 11 se han atendido 240.

Alcorcón, 11 de junio de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO. Firmado digitalmente por 00...Z. DANIEL RUBIO. Fecha: 2020.06.11 14:18:00+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la puesta en marcha del Servicio de Cita Previa para la atención presencial en el Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

9/114.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19. (EXPTE. 202070 ESU).

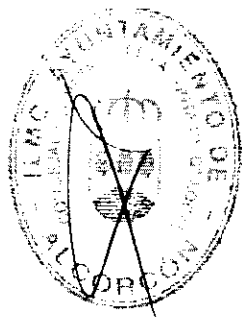
• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha, y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PUNTOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS DIVERSOS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19

Por parte de los servicios técnicos de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con materiales de protección y diversos equipamientos y mejoras, como medidas para reforzar la seguridad de empleados municipales y ciudadanía en general frente a la amenaza del COVID-19, considerando adecuada la celebración de los siguientes contratos:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19.
- SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Teniendo en cuenta que ambas contrataciones se han preparado por el trámite de emergencia previsto en el art. 120 de la LCSP y a fin de realizar los encargos y permitir la recepción de los suministros y trabajos a la mayor brevedad,



respondiendo estos a medidas de protección necesarias en la actual situación de crisis sanitaria, se considera conveniente que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón, trate los siguientes puntos en la próxima sesión que celebre:

- *"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19 (Expte. 2020070_ESU)"*
- *"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 (Expte. 2020113_ESU)"*

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO 00...Z. DANIEL RUBIO. Fecha: 2020.06.16 10:23:05+02'00'."

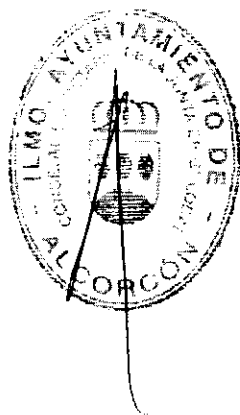
• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19 (Expte. 2020070_ESU)

Instruido el expediente de contratación arriba indicado mediante trámite de emergencia, y a la vista de los documentos preparatorios e informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales y que quedan incorporados a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, la siguiente propuesta de acuerdo:

1. *DECLARAR DE EMERGENCIA la tramitación del expediente de contratación nº 2020070_ESU para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE*



CONTENCIÓN COVID-19, conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

2. *ORDENAR LA EJECUCIÓN de las actuaciones necesarias que permitan la implantación del nuevo sistema a la mayor brevedad posible, siendo las funcionalidades que incluye necesarias para evitar los riesgos provocados por la crisis sanitaria del COVID-19 y sus posibles rebrotes en el desarrollo de las funciones encomendadas al personal que conforma la plantilla de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, tanto en lo que lo relativo a la mejora de la capacidad de respuesta a los ciudadanos que supondrá la implantación del sistema, como a la optimización de recursos personales y materiales de que dispone dicho cuerpo para la atención de emergencias y evitar riegos de contagio en dicho colectivo, estableciendo para ello el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA por las inmediatas e inaplazables necesidades.*

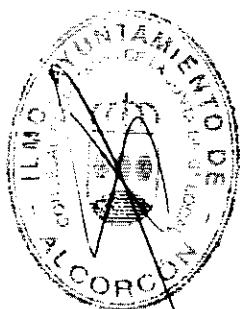
3. *APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de 47.891,80 € euros, IVA incluido, el cual se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19, con cargo al ejercicio 2020 y a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

- *02 132.00 220.02 (Material informático no inventariable) para el suministro e instalación del nuevo software por un importe de 37.364,80 €.*

- *02 132.00 623.00 (Maquinaria, instalaciones y utillaje) para el suministro de los 30 terminales smartphones por un importe de 10.527,00 €.*

4. *APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la Dirección General de Seguridad y establece las condiciones a regir en la ejecución del contrato.*

5. *APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA con la empresa EURO COP SECURITY SYSEMS S.L., con CIF B-84137470, para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, mediante SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19 por un importe máximo de 47.891,80 € euros, IVA INCLUIDO, conforme a las condiciones detalladas en la propuesta remitida por el adjudicatario y que se incorpora al expediente y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la mencionada Concejalía.*



6. *Teniendo en cuenta el carácter de emergencia en la tramitación de este contrato y lo previsto en el art. 120.c) de la LCSP, la ejecución de los trabajos de implantación del nuevo sistema deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes desde la la fecha de resolución de celebración del mismo. Una vez acordada la celebración del contrato y su adjudicación, se aplicarán los preceptos correspondientes al contrato de suministros que se recogen en la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, y que no estuvieran explícitamente detallados en la documentación preparatoria del mismo.*

Es cuanto tengo el honor de proponer.

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00....Z. DANIEL RUBIO. Fecha 2020.06.11 14:38:06+02'00'.

Conforme a la inclusión de este gasto dentro de Proyecto MEDIDAS ESPECIALES COVID 19. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 11/06/2020 con un certificado emitido por Camefirma AAPP II-2014.”

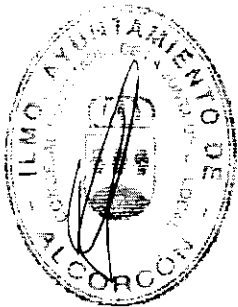
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de mayo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expediente 2020070 ESU

Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19

ASUNTO: CELEBRACIÓN DE CONTRATO, POR TRÁMITE DE EMERGENCIA, RELATIVO A SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19

1.- Por parte de la Dirección General de Seguridad, se ha elaborado informe justificativo relativo a la necesidad de contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19, mediante la ampliación de la actual plataforma informática, con la implantación de nuevos módulos y funcionalidades que se consideran fundamentales para adecuar la organización y gestión de los recursos con los que se cuenta para dar respuesta a los ciudadanos ante situaciones de emergencia como la actual. La satisfacción de esta necesidad mediante el correspondiente contrato está dirigida a evitar las situaciones de riesgo que se han puesto de manifiesto durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y que se exponen en el referido informe, logrando con ello tanto una mejora en la gestión de los trabajos de los agentes municipales, optimizando la respuesta a las incidencias que requieren de su participación, como la protección de la salud de éstos frente a los riesgos de contagio a los que están expuestos.



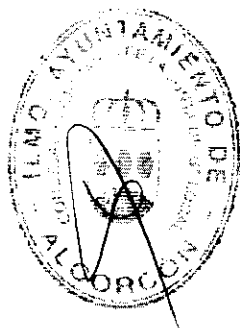
Atendiendo a las necesidades puestas de manifiesto por la Dirección General de Seguridad, se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se recogen los condicionantes a los que estará sujeta la prestación, incorporando la propuesta remitida por la sociedad EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L., propietaria de la aplicación actualmente instalada mediante la cual opera el cuerpo de Policía Municipal dentro del Proyecto Apolo de la Comunidad de Madrid y cuya ampliación se pretende.

El importe total del contrato se establece en un máximo de 47.891,80 euros, IVA incluido, el cual se desglosa en los siguientes conceptos:

- Suministro e instalación del nuevo software por un importe de 37.364,80 € (con cargo a la partida 02 132.00 220.02 "Material informático no inventariable").
- Suministro de los 30 terminales smartphones por un importe de 10.527,00 € (con cargo a la partida 02 132.00 623.00 "Maquinaria, instalaciones y utillaje").

Así mismo, dicho gasto será incluido dentro del Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19, debiendo dar la conformidad a dicha inclusión la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

2.- La celeridad con la que se ha de implantar el software y hacer uso de sus funcionalidades, así como de contar con el equipamiento incluido en el objeto del contrato, justifica la tramitación de EMERGENCIA prevista en el art. 120 de la LCSP, habida cuenta de que disponer de dicho sistema y equipos se considera fundamental para proteger a los empleados municipales contra el riesgo de contagio de COVID-19 y lograr una optimización en el sistema de gestión de los recursos humanos asignados a las funciones de seguridad y emergencias, necesidad que se ha puesto de manifiesto durante la crisis sanitaria.



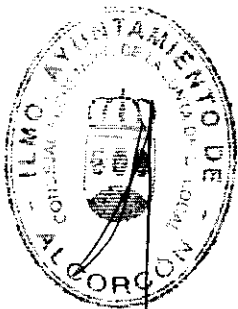
Esta inmediatez en la actuación está amparada en lo establecido en el art. 16 del *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19*, en cuya redacción modificada por la Disposición Adicional Segunda del *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19*, se dispone que "a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia".

Así mismo, la imposibilidad de promover concurrencia en la selección del operador que ha de satisfacer la necesidad justifica igualmente este tipo de tramitación, teniendo en cuenta que los motivos técnicos de compatibilidad y de protección de derechos exclusivos que se exponen en el apartado 3 del PPT motivarían la adjudicación a favor de la sociedad propietaria de la aplicación. La aplicación de una tramitación ordinaria o incluso urgente del procedimiento de

contratación haría dilatar innecesariamente los plazos de preparación y adjudicación del contrato y pudiera hacer que esta perdiera su finalidad, que no es otra que la de asegurar la protección de las personas ante el COVID-19.

A tal fin, ha de reseñarse que la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, no contempla de forma expresa la tramitación "de emergencia", pero sí prevé en su art. 32.2.c las "razones de urgencia imperiosa resultante de hechos que el poder adjudicador no haya podido prever" como supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicación previa.

Estas razones urgentes en la actuación tienen su reflejo en la LCSP, en su art. 168.b.1) igualmente como supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad y que sería concordante con los motivos de exclusividad técnica y propiedad que concurren en la adjudicación del presente contrato conforme a lo previsto en el art. 168.a.2) y lo expuesto por la unidad proponente. Pero dichas razones también son las que motivan la tramitación de emergencia prevista en el art. 120 que intenta dar respuesta a los supuestos excepcionales motivados por acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. El antedicho *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo*, interpreta la actual situación sanitaria provocada por el COVID-19 como uno de esos supuestos excepcionales y habilita, mediante su art. 16, al uso de la tramitación de emergencia para los contratos cuyo fin sea el de atender necesidades derivadas de la protección a las personas con motivo de esta situación y en los que tendría cabida los relativos a la mejora de los sistemas para la gestión de emergencias que constituyen el objeto de esta prestación.



Por tanto, con la tramitación de emergencia se aplicarían medidas de simplificación procedimental en la tramitación de la preparación y adjudicación del contrato, una vez que por la unidad técnica se han expuesto y motivado las causas por las que los trabajos de ampliación de funcionalidades del sistema informático únicamente pueden ser encomendados a un empresario determinado. Acordada la celebración del contrato, se aplicarán los preceptos correspondientes al contrato de suministros, de los recogidos en la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, y que no estuvieran expresamente recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto.

3.- El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local; y por la delegación efectuada en su sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2020, efectiva por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de marzo de 2020, la competencia corresponde al titular de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana

Por cuanto antecede, una vez motivada la necesidad y al amparo de lo dispuesto por el art. 120 de la LCSP, regulador de la tramitación de emergencia de los expedientes de contratación, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:

1. **DECLARAR DE EMERGENCIA** la tramitación del expediente de contratación nº 2020070_ESU para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19**, conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

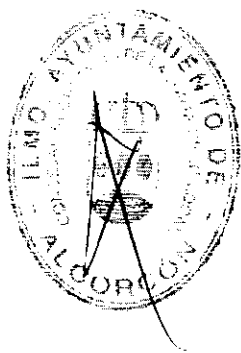
2. **ORDENAR LA EJECUCIÓN** de las actuaciones necesarias que permitan la implantación del nuevo sistema a la mayor brevedad posible, siendo las funcionalidades que incluye necesarias para evitar los riesgos provocados por la crisis sanitaria del COVID-19 y sus posibles rebrotes en el desarrollo de las funciones encomendadas al personal que conforma la plantilla de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, tanto en lo que lo relativo a la mejora de la capacidad de respuesta a los ciudadanos que supondrá la implantación del sistema, como a la optimización de recursos personales y materiales de que dispone dicho cuerpo para la atención de emergencias y evitar riesgos de contagio en dicho colectivo, estableciendo para ello el **PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA** por las inmediatas e inaplazables necesidades.

3. **APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO** y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de 47.891,80 € euros, IVA incluido, el cual se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 **MEDIDAS ESPECIALES COVID-19**, con cargo al ejercicio 2020 y a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 02 132.00 220.02 (Material informático no inventariable) para el suministro e instalación del nuevo software por un importe de 37.364,80 €.
- 02 132.00 623.00 (Maquinaria, instalaciones y utillaje) para el suministro de los 30 terminales smartphones por un importe de 10.527,00 €.

4. **APROBAR** el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la Dirección General de Seguridad y establece las condiciones a regir en la ejecución del contrato.

5. **APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA** con la empresa **EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L.**, con CIF B-84137470, para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, mediante **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19** por un importe máximo de 47.891,80 € euros, IVA INCLUIDO, conforme a las condiciones detalladas en la propuesta remitida



por el adjudicatario y que se incorpora al expediente y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la mencionada Concejalía.

6. *Teniendo en cuenta el carácter de emergencia en la tramitación de este contrato y lo previsto en el art. 120.c) de la LCSP, la ejecución de los trabajos de implantación del nuevo sistema deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes desde la la fecha de resolución de celebración del mismo. Una vez acordada la celebración del contrato y su adjudicación, se aplicarán los preceptos correspondientes al contrato de suministros que se recogen en la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, y que no estuvieran explícitamente detallados en la documentación preparatoria del mismo.*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53...M.
Fecha: 2020.05.28. 12:10:45 + 02'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

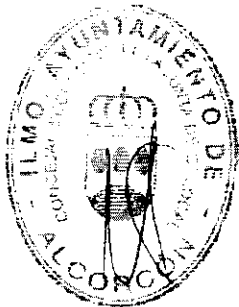
• **VISTO** así mismo el informe de fiscalización presentado al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de junio de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1 DE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº: 366/2020

Vista la propuesta contenida en el documento cuyos datos de firma se relacionan a continuación, consistente en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN CONTENCIÓN COVID-19 (Expte. 70/2020):

- Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Policía Municipal.
- Informe de la Dirección General de Seguridad, relativo a la gestión operativa de la policía municipal ante la situación derivada de la pandemia del coronavirus, suscrito por D. Francisco José Trejo González.
- Informe relativo de la celebración del contrato, por trámite de emergencia, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Proposición de resolución el contrato por la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
- Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato.
- Proyecto 2020-5-931.00-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19.
- Importe de la propuesta: 47.891,80 euros (RC: 220200010239).
- Aplicación presupuestaria: 02-132.00-220.02.



Habida cuenta de que la adquisición se realiza al amparo del procedimiento de emergencia establecido en el art. 120 LCSP, dicha operación no está sujeta a fiscalización previa.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO -20...X. Fecha: 2020.06.15 09:52:23+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	22002	22020001769	47.891,80	

MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (47.891,80 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 5 93100 1 1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 70/2020.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL – PLAN CONTENCIÓN COVID-19.

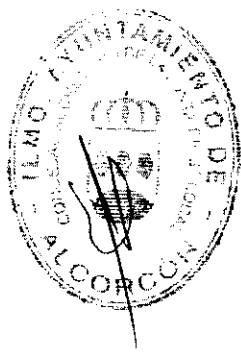
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200010239.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/06/2020.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/06/2020. 09:07. Firma electrónica."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Director General de Seguridad, Sr. Trejo González, de fecha 7 de abril de 2020 y que obra en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

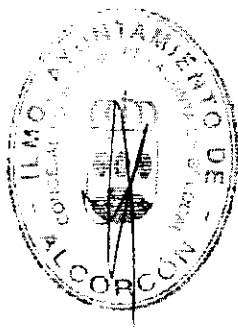
PRIMERO.- DECLARAR DE EMERGENCIA la tramitación del expediente de contratación nº 2020070_ESU para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19, conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN de las actuaciones necesarias que permitan la implantación del nuevo sistema a la mayor brevedad posible, siendo las funcionalidades que incluye necesarias para evitar los riesgos provocados por la crisis sanitaria del COVID-19 y sus posibles rebrotes en el desarrollo de las funciones encomendadas al personal que conforma la plantilla de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, tanto en lo que lo relativo a la mejora de la capacidad de respuesta a los ciudadanos que supondrá la implantación del sistema, como a la optimización de recursos personales y materiales de que dispone dicho cuerpo para la atención de emergencias y evitar riesgos de contagio en dicho colectivo, estableciendo para ello el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA por las inmediatas e inaplazables necesidades.

TERCERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (47.891,80 €), IVA incluido, el cual se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19, con cargo al ejercicio 2020 y a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 02 132.00 220.02 (Material informático no inventariable) para el suministro e instalación del nuevo software por un importe de 37.364,80 €.
- 02 132.00 623.00 (Maquinaria, instalaciones y utillaje) para el suministro de los 30 terminales smartphones por un importe de 10.527,00 €.

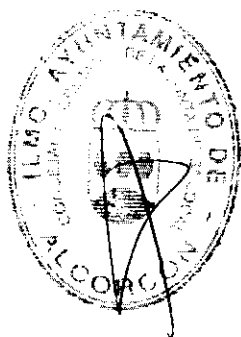
CUARTO.- APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la Dirección General de Seguridad y establece las condiciones a regir en la ejecución del contrato.



QUINTO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA con la empresa EUROCOP SECURITY SYSEMS S.L., con CIF B-84137470, para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, mediante **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19** por un importe máximo de 47.891,80 € euros, IVA INCLUIDO, conforme a las condiciones detalladas en la propuesta remitida por el adjudicatario y que se incorpora al expediente y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la mencionada Concejalía.

SEXTO.- SIGNIFICAR que, teniendo en cuenta el carácter de emergencia en la tramitación de este contrato y lo previsto en el art. 120.c) de la LCSP, la ejecución de los trabajos de implantación del nuevo sistema deberá iniciarse en un plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de resolución de celebración del mismo. Una vez acordada la celebración del contrato y su adjudicación, se aplicarán los preceptos correspondientes al contrato de suministros que se recogen en la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, y que no estuvieran explícitamente detallados en la documentación preparatoria del mismo.

SÉPTIMO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



10/115.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19. (EXpte. 2020113 ESU).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha, y que se transcribe a continuación:

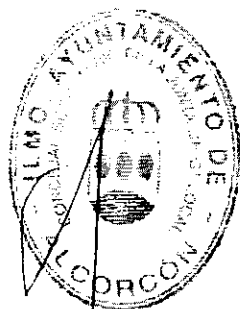
“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PUNTOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS DIVERSOS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19

Por parte de los servicios técnicos de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con materiales de protección y diversos equipamientos y mejoras, como medidas para reforzar la seguridad de empleados municipales y ciudadanía en general frente a la amenaza del COVID-19, considerando adecuada la celebración de los siguientes contratos:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19.
- SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Teniendo en cuenta que ambas contrataciones se han preparado por el trámite de emergencia previsto en el art. 120 de la LCSP y a fin de realizar los encargos y permitir la recepción de los suministros y trabajos a la mayor brevedad, respondiendo estos a medidas de protección necesarias en la actual situación de crisis sanitaria, se considera conveniente que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón, trate los siguientes puntos en la próxima sesión que celebre:

- *"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SOFTWARE DE GESTIÓN PARA POLICÍA MUNICIPAL, PLAN DE CONTENCIÓN COVID-19 (Expte. 2020070_ESU)"*
- *"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 (Expte. 2020113_ESU)"*



CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO 00...Z. DANIEL RUBIO. Fecha: 2020.06.16 10:23:05+02'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 (Expte. 2020113_ESU)

Instruido el expediente de contratación arriba indicado mediante trámite de emergencia, a la vista de los documentos preparatorios e informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales y que quedan incorporados a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, la siguiente propuesta de acuerdo:

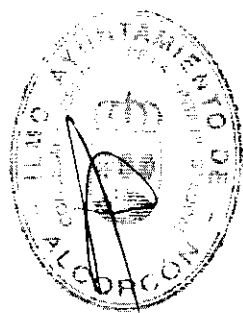
1.- DECLARAR DE EMERGENCIA la tramitación del expediente de contratación nº 2020113_ESU para el SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, según lo expuesto en la documentación preparatoria elaborada por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo previsto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

2.- ORDENAR LA EJECUCIÓN de las actuaciones necesarias que permitan disponer de los materiales y equipos incluidos en el objeto del contrato a la mayor brevedad y en su caso, instalación, siendo los mismos necesarios para evitar riesgos directos de contagio por COVID-19 y para la adecuación urgente de instalaciones municipales derivada de las medidas de prevención llevadas a cabo para la contención de la pandemia, estableciendo para ello el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA por las inmediatas e inaplazables necesidades.

3.- APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de 81.261,07 euros, IVA incluido, el cual se configura como presupuesto limitativo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, gasto que se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19 y será imputado al ejercicio 2020, partida presupuestaria 30 92000 22699.

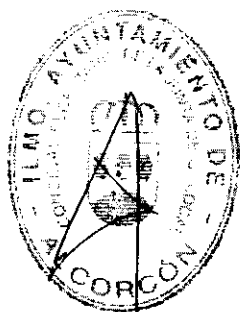
4.- APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 9 de junio de 2020 elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y que establece las condiciones a regir en la ejecución del contrato.

5.- APROBAR LA CELEBRACIÓN de la contratación de emergencia con los operadores económicos que se detallan a continuación según la distribución por lotes prevista al efecto, a fin de atender las necesidades puestas de manifiesto



por la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana mediante el SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 por un importe total de 62.666,78 euros, IVA incluido, conforme a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con sujeción a las ofertas presentadas por los contratistas:

Nº LO- TE	DESCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO		IMPOR- TE UNITA- RIO (SIN IVA)	IVA	PRESUPUEST O TOTAL	UDS.
		NOMBRE	CIF				
1	MASCARILLAS AUTOFILTRANTES FFP2 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	FARMADOSIS S.L.	B5743311 2	1,55 €	EXENTO	11.625,00 €	7.500
2	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	SOLUCIONES TEXTILES ALONSO, S.L.U.	B9132602 5	0,79 €	EXENTO	33.812,00 €	42.800
3	GUANTES NITRILLO	KRAPE, S.A.	A2832970 4	0,08 €	EXENTO	1.800,00 €	22.500
4	GUANTES NITRILLO PARA RIESGOS MECÁNICO Y MICROORGANISMOS	MENDEZ & CROTON, S.A.	A2865693 2	0,83 €	EXENTO	388,44 €	468
5	GUANTES NITRILLO PARA RIESGOS MECÁNICO Y MICROORGANISMOS	MENDEZ & CROTON, S.A.	A2865693 2	0,83 €	EXENTO	166,00 €	200
6	TRAJE PROTECCIÓN CATEGORÍA 5/6 B	HELIANTHUS MEDICAL, S.L.	B8193383 0	9,00 €	EXENTO	1.800,00 €	200
7	TRAJE PROTECCIÓN CATEGORÍA 4 B	DESIERTO					
8	TRAJE PROTECCIÓN CATEGORÍA 3 B	DESIERTO					
9	GEL HIDROALCOHÓLICO (1 L.)	IMPORTACIONE S INDUSTRIALES, S.A.	A2801354 8	4,56 €	EXENTO	6.840,00 €	1.500
10	VINILOS (M2, CON INSTALACIÓN)	SIGNUM SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B8722143 8	37,00 €	21%	4.029,30 €	90
11	VINILO SEÑALIZACIÓN	GRAFIRÓTULO DESING S.L.	B8724350 7	2,97 €	21%	718,74 €	200
12	DISPENSADORES DE GEL HIDROALCOHÓLICO	MAGAR, S.L.	B8029919 1	10,70 €	EXENTO	1.487,30 €	139



6.- Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 120.c) de la LCSP, acordada la celebración del contrato y su adjudicación, se aplicarán los preceptos aplicables al contrato de suministros que se recogen en la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, y que no estuvieran explícitamente detallados en la documentación preparatoria del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado digitalmente por 00...Z. DANIEL RUBIO. Fecha: 2020.06.16. 10:23:45+02'00'. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Conforme a la inclusión de este gasto dentro de Proyecto MEDIDAS ESPECIALES COVID 19, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

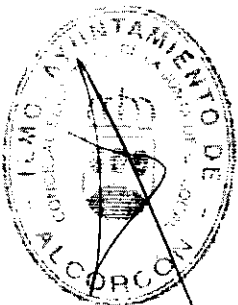
“Expediente 2020113_ESU

Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19

ASUNTO: RESOLUCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO, POR TRÁMITE DE EMERGENCIA, RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19

1.- Teniendo en cuenta las recomendaciones y resoluciones de las autoridades sanitarias con motivo de la situación provocada por el COVID-19, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha puesto de manifiesto la necesidad de adquirir diverso material y equipamiento necesario para evitar riesgos directos de contagio por COVID-19 y para la adecuación urgente de instalaciones municipales derivada de las medidas de prevención llevadas a cabo para la contención de la pandemia.

2.- Atendiendo a las necesidades puestas de manifiesto por la referida Concejalía y a fin de satisfacer las mismas con la mayor celeridad posible, se ha elaborado Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos en los que se ponen de manifiesto las necesidades a las que responde el contrato y la imperiosa urgencia para satisfacerlas, determinando las características técnicas del material requerido, unidades inicialmente previstas y presupuesto máximo para financiarlo. Dichos documentos han servido de base para la solicitud de oferta a operadores especializados en los productos y trabajos que constituyen el objeto de cada uno de los 12 lotes en los que se ha dividido la contratación, teniendo todos ellos la naturaleza de contratos de suministros, conforme a lo previsto en el art. 16 de la LCSP. Se incorporan al expediente dichas peticiones enviadas mediante correo electrónico. Así mismo, a fin de suscitar mayor concurrencia y que cualquier empresa interesada pueda participar en el procedimiento mediante la presentación de su mejor propuesta, se ha dado publicidad a la convocatoria de la contratación mediante publicación, el día 10 de junio de 2020, de anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Dentro del plazo otorgado al efecto, se han recibido ofertas presentadas por multitud de operadores interesados, las cuales fueron remitidas a la unidad proponente para su valoración, estudio y, en su caso, propuesta de adjudicación.

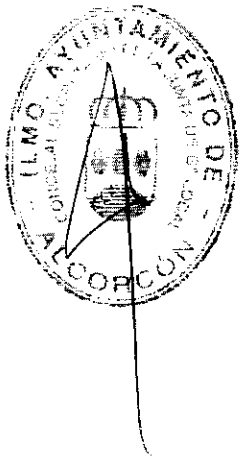
3.- Por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se ha emitido informe de fecha 15 de junio de 2020 en el que se valoran todas las ofertas recibidas para cada uno de los lotes, algunas de las cuales han sido descartadas por no cumplir con las condiciones técnicas exigidas o por no aportar la documentación acreditativa de dicho cumplimiento, siendo por tanto imposible determinar el ajuste de la propuesta a dichas condiciones. Respecto a las ofertas de productos cuyo cumplimiento queda acreditado y conforme a lo indicado en el PPT, se han seleccionado a las más ventajosas desde el punto de vista económico. En los lotes 7 y 8 no se han recibido ofertas válidas, por lo que la propuesta de los técnicos responsables es declararlos desiertos.

Desde la Concejalía se propone el incremento de las unidades inicialmente prevista para algunos de los lotes, sin superar el presupuesto máximo fijado para los mismos, a lo cual no existe inconveniente al haberse reflejado convenientemente en el PPT.

Así mismo, a los productos que constituyen el objeto de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 12 les resulta aplicable un IVA del 0 %, en aplicación del art. 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, estando incluidos dichos productos en el Anexo de la referida norma.

4.- La celeridad con la que se ha disponer del material relacionado justifica la tramitación de EMERGENCIA prevista en el art. 120 de la LCSP, habida cuenta de que contar con dicho material o adoptar las medidas que justifican su adquisición se ha considerado fundamental para proteger a los trabajadores municipales y personas a las que éstos atienden contra la infección de COVID-19. La aplicación de una tramitación ordinaria o incluso urgente del procedimiento de contratación haría que la contratación pudiera perder su finalidad, que no es otra que la de asegurar la protección de las personas frente al virus.

Esta inmediatez en la actuación está amparada en lo establecido en el art. 16 del *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19*, en cuya redacción modificada por la Disposición Adicional Segunda del *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19*, se dispone que "a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia".



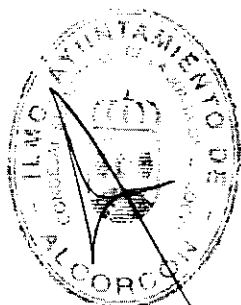
En su caso, una vez se acuerde la celebración y adjudicación del contrato por trámite de emergencia y de conformidad con lo previsto en el art. 120.d) de la LCSP, se aplicarán los preceptos aplicables al contrato de suministros recogidos en la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, y que no estuvieran explícitamente detallados en la documentación preparatoria redactada por el centro gestor.

5.- El presupuesto del contrato ha sido cuantificado inicialmente en un máximo de 81.261,07 euros, IVA incluido. Dicho presupuesto dispone de carácter limitativo en los términos indicados en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP para los contratos en función de necesidades y por precio unitario, en los que se integraría el presente procedimiento, si bien la propuesta de adjudicación del centro gestor, atendiendo a los precios ofertados por los propuestos como adjudicatarios y las unidades que se ha considerado necesario suministrar, asciende a un volumen total de 62.666,78 euros distribuido entre los 12 lotes. En el informe técnico consta el detalla de la adjudicación propuesta, la cual se traslada a la propuesta de adjudicación incluida en este informe.

Según la información remitida por la Concejalía, la partida a la cual se imputará el gasto es la 30 92000 22699, y el mismo será incluido dentro del proyecto con código 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19, requiriéndose la conformidad a esto último de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

6.- El órgano de contratación competente para la celebración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, una vez motivada la necesidad y al amparo de lo dispuesto por el art. 120 de la LCSP, regulador de la tramitación de emergencia de los expedientes de contratación, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:



1.- DECLARAR DE EMERGENCIA la tramitación del expediente de contratación nº 2020113_ESU para el SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, según lo expuesto en la documentación preparatoria elaborada por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo previsto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

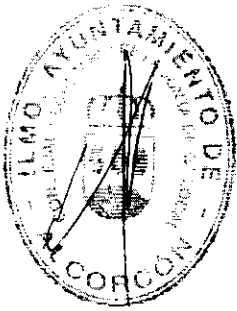
2.- ORDENAR LA EJECUCIÓN de las actuaciones necesarias que permitan disponer de los materiales y equipos incluidos en el objeto del contrato a la mayor brevedad y en su caso, instalación, siendo los mismos necesarios para evitar riesgos directos de contagio por COVID-19 y para

la adecuación urgente de instalaciones municipales derivada de las medidas de prevención llevadas a cabo para la contención de la pandemia, estableciendo para ello el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA por las inmediatas e inaplazables necesidades.

3.- APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de 81.261,07 euros, IVA incluido, el cual se configura como presupuesto limitativo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, gasto que se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19 y será imputado al ejercicio 2020, partida presupuestaria 30 92000 22699.

4.- APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 9 de junio de 2020 elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y que establece las condiciones a regir en la ejecución del contrato.

5.- APROBAR LA CELEBRACIÓN de la contratación de emergencia con los operadores económicos que se detallan a continuación según la distribución por lotes prevista al efecto, a fin de atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana mediante el SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 por un importe total de 62.666,78 euros, IVA incluido, conforme a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con sujeción a las ofertas presentadas por los contratistas:



Nº LO-TE	DESCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO		IMPORTE UNITARIO (SIN IVA)	IVA	PRESUPUESTO TOTAL	UDS.
		NOMBRE	CIF				
1	MASCARILLAS AUTOFILTRANTES FFP2 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	FARMADOSIS S.L.	B57433112	1,55 €	EXENTO	11.625,00 €	7.500
2	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	SOLUCIONES TEXTILES ALONSO, S.L.U.	B91326025	0,79 €	EXENTO	33.812,00 €	42.800
3	GUANTES NITRILO (PAR)	KRAPE, S.A.	A28329704	0,08 €	EXENTO	1.800,00 €	22.500
4	GUANTES NITRILO PARA RIESGOS MECÁNICO Y MICROORGANISMOS (PAR)	MENDEZ & CROTON, S.A.	A28656932	0,83 €	EXENTO	388,44 €	468
5	GUANTES NITRILO PARA RIESGOS MECÁNICO Y MICROORGANISMOS	MENDEZ & CROTON, S.A.	A28656932	0,83 €	EXENTO	166,00 €	200
6	TRAJE PROTECCIÓN CATEGORÍA 5/6 B	HELIANTHUS MEDICAL, S.L.	B81933830	9,00 €	EXENTO	1.800,00 €	200
7	TRAJE PROTECCIÓN CATEGORÍA 4 B	DESIERTO					

8	TRAJE PROTECCIÓN CATEGORÍA 3 B	DESIERTO					
9	GEL HIDROALCOHÓLICO	IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.	A28013548	4,56 €	EXENTO	6.840,00 €	1.500
10	VINILOS	SIGNUM SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B87221438	37,00 €	21%	4.029,30 €	90
11	VINILO SEÑALIZACIÓN	GRAFIRÓTULO DESING S.L.	B87243507	2,97 €	21%	718,74 €	200
12	DISPENSADORES DE GEL HIDROALCOHÓLICO	MAGAR, S.L.	B80299191	10,70 €	EXENTO	1.487,30 €	139

6.- Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 120.c) de la LCSP, acordada la celebración del contrato y su adjudicación, se aplicarán los preceptos aplicables al contrato de suministros que se recogen en la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, y que no estuvieran explícitamente detallados en la documentación preparatoria del mismo.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53..M Fecha 2020.06.15. 17:55:13+02'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

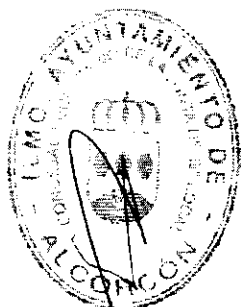
• **VISTO** así mismo el informe de fiscalización presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de junio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 11 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1 DE AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº: 375/2020

Vista la propuesta contenida en el documento cuyos datos de firma se relacionan a continuación, consistente en ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 (Expte. 113/2020):

- Memoria justificativa de la necesidad del contrato, suscrita por D^a Jessica López Garrosa, Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 9/6/2020.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a Silvia Jáñez Cordero, Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 9/06/2020.
- Informe relativo a la resolución para la celebración del contrato, por trámite de emergencia, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 15/06/2020.
- Informe relativo a las propuestas de adjudicación de los lotes del contrato, suscrito por D^a Jessica López Garrosa y D^a Silvia Jáñez Cordero, Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 15/06/2020.



- Proposición de resolución el contrato por la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 15/06/2020.
- Proyecto 2020-5-931.00-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19.
- Importe de la propuesta: 81.261,07 € (RC: 220200010199).
- Aplicación presupuestaria: 30-920.00-226.99.

Habida cuenta de que la adquisición se realiza al amparo del procedimiento de emergencia establecido en el art. 120 LCSP, dicha operación no está sujeta a fiscalización previa.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO -20...X. Fecha: 2020.06.16 09:22:51+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	22699	22020001753	81.261.07	

GASTOS DIVERSOS – ADMON. GENERAL

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (81.261,07 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 5 93100 1 1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19

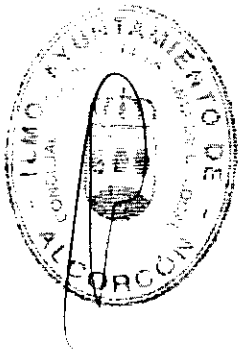
Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL CON MOTIVO COVID-19. (NRI 08/06/20)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220200010199.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/06/2020. 09:07. Firma electrónica."

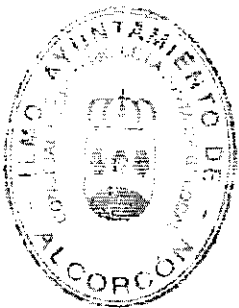
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por las Técnicos de Prevención de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sras. López Garrosa y Jáñez Cordero, de fecha 15 de junio de 2020 y que obra en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DE EMERGENCIA la tramitación del expediente de contratación nº 2020113_ESU para el SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, según lo expuesto en la documentación preparatoria elaborada por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo previsto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN de las actuaciones necesarias que permitan disponer de los materiales y equipos incluidos en el objeto del contrato a la mayor brevedad y en su caso, instalación, siendo los mismos necesarios para evitar riesgos directos de contagio por COVID-19 y para la adecuación urgente de instalaciones municipales derivada de las medidas de prevención llevadas a cabo para la contención de la pandemia; **ESTABLECIENDO** para ello el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA por las inmediatas e inaplazables necesidades.

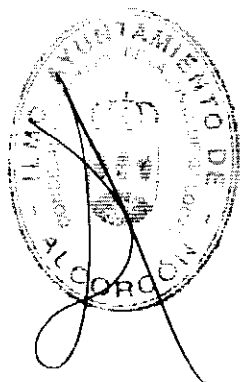
TERCERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO y su correspondiente gasto que se establece en un máximo de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (81.261,07 €), IVA incluido, el cual se configura como presupuesto limitativo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, gasto que se incluye en el Proyecto 2020-5-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19 y será imputado al ejercicio 2020, partida presupuestaria 30 92000 22699.



CUARTO.- APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 9 de junio de 2020 elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y que establece las condiciones a regir en la ejecución del contrato.

QUINTO.- APROBAR la celebración de la contratación de emergencia con los operadores económicos que se detallan a continuación según la distribución por lotes prevista al efecto, a fin de atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana mediante el SUMINISTRO DE MATERIAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y DIVERSO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, por un importe total de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (62.666,78 €), IVA incluido, conforme a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con sujeción a las ofertas presentadas por los contratistas:

Nº LO- TE	DESCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO		IMPOR- TE UNITA- RIO (SIN IVA)	IVA	PRESUPUEST O TOTAL	UDS.
		NOMBRE	CIF				
1	MASCARILLAS AUTOFILTRANTES FFP2 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	FARMADOSIS S.L.	B5743311 2	1,55 €	EXENTO	11.625,00 €	7.500
2	MASCARILLAS QUIRÚRGICAS	SOLUCIONES TEXTILES ALONSO, S.L.U.	B9132602 5	0,79 €	EXENTO	33.812,00 €	42.800
3	GUANTES NITRILO	KRAPE, S.A.	A2832970 4	0,08 €	EXENTO	1.800,00 €	22.500
4	GUANTES NITRILO PARA RIESGOS MECÁNICO Y MICROORGANISMOS	MENDEZ & CROTON, S.A.	A2865693 2	0,83 €	EXENTO	388,44 €	468
5	GUANTES NITRILO PARA RIESGOS MECÁNICO Y MICROORGANISMOS	MENDEZ & CROTON, S.A.	A2865693 2	0,83 €	EXENTO	166,00 €	200
6	TRAJE PROTECCIÓN CATEGORÍA 5/6 B	HELIANTHUS MEDICAL, S.L.	B8193383 0	9,00 €	EXENTO	1.800,00 €	200
7	TRAJE PROTECCIÓN CATEGORÍA 4 B	DESIERTO					
8	TRAJE PROTECCIÓN CATEGORÍA 3 B	DESIERTO					
9	GEL HIDROALCOHÓLICO (1 L.)	IMPORTACIONE S INDUSTRIALES, S.A.	A2801354 8	4,56 €	EXENTO	6.840,00 €	1.500
10	VINILOS (M2, CON INSTALACIÓN)	SIGNUM SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B8722143 8	37,00 €	21%	4.029,30 €	90
11	VINILO SEÑALIZACIÓN	GRAFIRÓTULO DESING S.L.	B8724350 7	2,97 €	21%	718,74 €	200



12	DISPENSADORES DE GEL HIDROALCOHÓLICO	MAGAR, S.L.	B8029919 1	10,70 €	EXENTO	1.487,30 €	139
----	--------------------------------------	-------------	---------------	---------	--------	------------	-----

SEXO.- SIGNIFICAR que, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 120.c) de la LCSP, acordada la celebración del contrato y su adjudicación, se aplicarán los preceptos aplicables al contrato de suministros que se recogen en la LCSP sobre cumplimiento, recepción y liquidación de la prestación, y que no estuvieran explícitamente detallados en la documentación preparatoria del mismo.

SÉPTIMO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/128 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **30 de junio de 2020, sin rectificaciones.**

Alcorcón, a 1 de julio de 2020

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Heróles